



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 30 de enero de 2009
No. 20

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 300, 128-A1, 344, 345, 346, 130-A1, 124-B1, 125-B1, 338, 340, 341, 342, 343, 350, 126-B1, 127-B1, 128-B1, 129-B1, 130-B1, 131-A1, 132-A1 y 131-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 348, 349, 339, 134-A1, 121-B1, 122-B1, 123-B1, 347, 351, 352, 353, 354, 354-BIS, 353-BIS y 133-A1.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

DOCTOR LUIS VIDEGARAY CASO, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN II Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 305 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 15 PÁRRAFO CUARTO, 60 FRACCIÓN I, 144 E, 157 PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO, 158 FRACCIÓN V, 161 Y 299 FRACCIÓN IV INCISO C) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 17 PÁRRAFO SEGUNDO Y QUINTO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009; 5, 17 Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 FRACCIÓN I INCISO D) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 Y 7 FRACCIÓN XI INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece como uno de los pilares rectores del Gobierno del Estado de México, la seguridad social, a fin de abatir las causas y efectos de la pobreza mediante una política social integral, orientada a promover el acceso de la población a educación básica; salud; generación, conservación y capacitación para el trabajo y el incremento de la competitividad; alimentación, nutrición materno infantil y abasto social de productos básicos;

vivienda; superación de la pobreza; marginación a personas en situaciones de vulnerabilidad; obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.

Que la magnitud y complejidad de los problemas que viven algunos sectores de la sociedad, hacen necesario que los Poderes Legislativo y Ejecutivo coordinen acciones que permitan enfrentar con prontitud las demandas sociales, para ello los Diputados de la Legislatura y el Titular del Ejecutivo de la entidad tienen como prioridad mantener un Gobierno cercano a las comunidades mexiquenses, lo que les permite captar en forma constante solicitudes de apoyos, bienes o servicios, lo que motiva a implementar programas que garanticen una respuesta apropiada y oportuna a la demanda social.

Que el Programa de Apoyo a la Comunidad está orientado a proporcionar recursos para la realización de acciones y obras sociales que promueven las comunidades a través de los Diputados de la Legislatura, de sus grupos parlamentarios o de las dependencias del Ejecutivo del Estado, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la entidad.

Que derivado de lo anterior y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2009, recursos para que, a través del Programa de Apoyo a la Comunidad, se ejecuten acciones para atender las necesidades que demanda la población, con base en los montos acordados, los cuales se distribuyen de manera equitativa.

Que la Secretaría de Finanzas es la dependencia responsable de administrar el Programa de Apoyo a la Comunidad, el cual es ejercido por los Legisladores, sus grupos parlamentarios y las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal para atender las demandas que formulen las comunidades de la entidad o dar respuesta a necesidades que requieren atención inmediata.

Que con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente y transparente de dichos recursos, es necesario establecer lineamientos que orienten su ejercicio, lo cual contribuirá a cumplir los objetivos y metas establecidas en el Programa de Apoyo a la Comunidad, en un marco de absoluto respeto a las instituciones, dando certeza jurídica a los actos administrativos emitidos en cada ámbito de Gobierno.

Que es necesario continuar disponiendo de criterios y procedimientos claros que orienten el acceso a dichos recursos para que se ejerzan con oportunidad y transparencia, cumpliendo los objetivos del Programa de Apoyo a la Comunidad.

Que para poder ejercer los recursos asignados al Programa de Apoyo a la Comunidad, es necesario, en términos del artículo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2009, contar con los lineamientos y procedimientos de operación correspondientes.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD

ÚNICO.- Se establecen los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto Asignado al Programa de Apoyo a la Comunidad, de conformidad con los apartados siguientes:

I. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Apoyo a la Comunidad es un instrumento del Gobierno del Estado de México que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la entidad, al atender sus demandas con recursos del presupuesto autorizado por la Legislatura para la realización de acciones y obras que promuevan las comunidades a través de los Legisladores, sus grupos parlamentarios y dependencias del Poder Ejecutivo Estatal.

I.1. Conceptos

Para los efectos del presente Acuerdo se entiende por:

Programa:	Al Programa de Apoyo a la Comunidad.
Secretaría:	A la Secretaría de Finanzas.
Unidad Responsable:	A la dependencia de la Administración Pública Estatal, a la que se asignan y autorizan recursos del Gasto de Inversión Sectorial teniendo bajo su vigilancia el control presupuestal.
Coordinación:	A la Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad.
Lineamientos:	A los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto Asignado al Programa de Apoyo a la Comunidad.
Gestor:	A los Legisladores, sus grupos parlamentarios o dependencias del Gobierno Estatal que promueven la atención de las demandas sociales a través del Programa de Apoyo a la Comunidad.
Beneficiario:	A la persona, comunidad o grupo social a quienes se otorgan bienes, servicios o apoyos del Programa de Apoyo a la Comunidad.
Recursos complementarios:	A los recursos económicos que por su naturaleza son ejercidos directamente por los Gestores.

2. OBJETIVOS

2.1. General

El Programa de Apoyo a la Comunidad tiene como objetivo proporcionar, a través de la gestión de los Legisladores, sus grupos parlamentarios y las dependencias del Ejecutivo Estatal, bienes, servicios y apoyos diversos a los sectores de la población del Estado de México, que contribuyan a mejorar su calidad de vida, así como para fortalecer los vínculos entre el Gobierno y la sociedad mexiquense.

2.2. Específico

Apoyar las acciones y obras sociales que promuevan las comunidades, a través de los Legisladores, sus grupos parlamentarios o las dependencias del Ejecutivo Estatal, mediante el otorgamiento de apoyos, la adquisición y suministro de bienes materiales y de servicios para la construcción, conservación y desarrollo de caminos, guarniciones, banquetas, pavimentación de calles, edificaciones e infraestructura urbana y rural, sistema de drenaje, agua potable, alumbrado público,

vivienda, equipamiento a la infraestructura educativa, espacios comerciales, culturales, deportivos y para la integración social, así como de servicios para el desarrollo comunitario, infraestructura agropecuaria, clínicas y centros de salud, entre otros.

Como este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social, siendo este año de jornada electoral deberá observarse lo dispuesto en los artículos: 15 párrafo cuarto, 60 fracción I, 144 E, 157 párrafos tercero y quinto, 158 fracción V, 161 y 299 fracción IV inciso c) del Código Electoral del Estado de México;

3. POBLACIÓN OBJETIVO

La población del Estado de México, de acuerdo con los principios rectores de la política Estatal de Desarrollo Social.

4. COBERTURA

Las comunidades de los 125 municipios del Estado de México.

5. TIPOS DE APOYO

El Presupuesto Autorizado al Programa se ejercerá en los siguientes conceptos:

5.1. Adquisición y suministro de materiales para la construcción, conservación y desarrollo de:

- a) Instalaciones educativas.
- b) Caminos.
- c) Guarniciones, banquetas y pavimentación de calles.
- d) Edificaciones e infraestructura urbana, rural y agropecuaria.
- e) Sistemas de drenaje y agua potable.
- f) Vivienda.
- g) Equipamiento de la infraestructura educativa.
- h) Espacios comerciales, culturales y deportivos para la integración social.
- i) Clínicas y centros de salud.
- j) Alumbrado público.
- k) Equipamiento y operación de la infraestructura señalada en los incisos anteriores.
- l) Otros conceptos similares de acuerdo con el propósito del Programa.

5.2. Adquisición de bienes o contratación de servicios:

- a) Arrendamiento de maquinaria para la construcción.
- b) Artículos y enseres para el hogar.

- c) Premios, reconocimientos y festejos comunitarios (incluye erogaciones para el desarrollo de los actos: Arrendamiento de mobiliario y equipo, contratación de artistas, servicio de alimentos, traslado de personas, difusión y otros conceptos relacionados para la celebración).
- d) Arrendamiento de inmuebles.
- e) Servicios para el desarrollo comunitario.
- f) Despensas.
- g) Juguetes y juegos infantiles.
- h) Material deportivo.
- i) Artículos cívicos.
- j) Apoyo para becas.
- k) Artículos para personas con capacidades diferentes.
- l) Bienes y servicios para la planeación y desarrollo de proyectos productivos tales como: maquinaria, equipos y herramientas en general, así como el pago de los proyectos correspondientes.
- m) Mobiliario y equipo para laboratorios, escuelas y oficinas.
- n) Vehículos y maquinaria para el servicio público y/o particular para el servicio de una comunidad.
- o) Arrendamiento de bienes.
- p) Gastos, artículos y materiales médicos.
- q) Fertilizantes e insumos agropecuarios.
- r) Bienes informáticos.
- s) Maquinaria e implementos agropecuarios.
- t) Instrumentos musicales.
- u) Vestuario.
- v) Combustible, lubricantes y aditivos destinados a la realización de actividades productivas y administrativas.

5.3. Otros Conceptos:

- a) Sueldos al personal de apoyo a Legisladores para la operación del Programa.
- b) Gastos de administración para la operación del Programa.
- c) Otros conceptos similares de acuerdo con el propósito del Programa.

Los apoyos, bienes y servicios se proporcionarán considerando los presentes Lineamientos y de acuerdo con el presupuesto autorizado.

Para cubrir los gastos de operación del Programa, se observará lo estipulado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2009 y en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente.

6. REQUISITOS Y RESTRICCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

6.1. Requisitos:

- a) Acreditar la personalidad de los representantes sociales y beneficiarios a través de documento oficial;
- b) Comprobar por lo menos un año de residencia en su localidad;
- c) Presentar debidamente llenados los formatos establecidos en los presentes lineamientos;
- d) Efectuar la gestión de los recursos ante los Legisladores, sus grupos parlamentarios o las dependencias del Ejecutivo Estatal; y
- e) Presentar oficio del Gestor dirigido al Gobernador o al Secretario de Finanzas, en el cual se precise el bien, servicio o apoyo requerido.

6.2. Restricciones:

- a) No cumplir alguno de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- b) Exhibir documentos con alteraciones o falsos.
- c) Que existan antecedentes individuales o comunitarios, debidamente sustentados, de haber cometido desviación de recursos u otros delitos que atenten en contra del patrimonio del Estado.
- d) Incurrir en los artículos 15 párrafo cuarto, 60 fracción I, 144 E, 157 párrafos tercero y quinto, 158 fracción V, 161 y 299 fracción IV inciso c) del Código Electoral del Estado de México;

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE BIENES, SERVICIOS Y APOYOS.**7.1. Criterios de selección**

- a) Cumplir con los términos de los presentes Lineamientos.
- b) Tener congruencia con los objetivos del Programa.
- c) Que sean de impacto comunitario o para la atención inmediata de necesidades.

7.2. Procedimiento de operación

Los trámites ante la Coordinación los realizará el Gestor o, en su caso, podrá acreditar personal a su cargo mediante el formato PAC-01 (acreditación de personal).

7.2.1 Suministro de Materiales**a) Solicitud de material**

- i. Presentar una solicitud del beneficiario dirigida al Gestor, en la que se incluya el nombre completo y firma del beneficiario; copia de su identificación oficial; señalando los bienes, servicios y apoyos y, en su caso, cantidades; impacto social en la comunidad. La solicitud deberá contar con la firma del Gestor.

- ii. Cuando se trate de solicitudes de bienes, servicios y apoyos comunitarios o de grupos sociales, se deberá anexar la respectiva relación de acciones a realizar y personas que se beneficiarán. Dicho documento se presentará en papel membretado o sellado por la Delegación Municipal, Comisariado Ejidal, Escuela, Institución u Organización Social, entre otras, según corresponda.
- iii. Oficio de solicitud de obra, servicio o apoyo del Gestor dirigido al Gobernador del Estado o al Secretario de Finanzas, con atención al Programa indicando el nombre del municipio, colonia, barrio o población beneficiada; descripción y ubicación de la obra, servicio o apoyo; materiales y cantidades solicitadas; así como el nombre de la institución o beneficiario. Todo lo anterior en papel oficial.
- iv. Llenar el formato PAC-02 (solicitud de materiales).

b) Afectación Presupuestal

La Coordinación afectará presupuestalmente el techo financiero asignado a cada Gestor, de acuerdo con las solicitudes que le sean autorizadas.

c) Entrega de Material

- i. La Coordinación emite el vale que describe el material y cantidad autorizada, el cual será entregado al beneficiario a través del Gestor.
- ii. El beneficiario acude al almacén que le sea señalado y presenta copia de su identificación oficial, así como el vale correspondiente, el cual deberá firmar al recibir el bien.
- iii. Cuando el beneficiario no pueda acudir al almacén, podrá otorgar carta-poder, incluyendo las copias fotostáticas de las identificaciones oficiales correspondientes.
- iv. Dependiendo del impacto social, del tipo y la cantidad de material, las entregas podrán efectuarse en sitio mediante el siguiente procedimiento:
 - El Gestor solicita la viabilidad de la entrega en sitio y llena el formato PAC-03 (solicitud de entrega en sitio de materiales).
 - El Gestor presenta a la Coordinación, para su revisión y autorización, el formato debidamente llenado PAC-03 (solicitud de entrega en sitio de materiales), anexando el vale de material firmado por el beneficiario.
 - La Coordinación programa la fecha para entrega del material en sitio.
 - El beneficiario recibe el material, firma o imprime su huella digital de conformidad, asentando nombre y fecha, y anexa copia de su identificación oficial.

7.2.2 Ejecución de Recursos Complementarios

Cuando el Gestor solicite recursos complementarios a la Coordinación, deberá cumplir los siguientes:

a) Requisitos

- i. Solicitud de recursos debidamente llenada utilizando el formato PAC-04 (solicitud de recursos).
- ii. Copia de identificación oficial del beneficiario.
- iii. Escrito de petición del beneficiario dirigido al Gestor, en el que se describa el bien, servicio o apoyo solicitado; cantidades; y el impacto social en la comunidad. El Gestor deberá firmar esta petición.
- iv. Factura original expedida a nombre del Gobierno del Estado de México y cuatro copias de la misma, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales y administrativos contenidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y 36 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- v. Escrito de agradecimiento dirigido al Gestor, el cual deberá estar firmado por el beneficiario, en el que describa el bien, servicio o apoyo recibido, indicando que éste cumplió con el fin solicitado. El Gestor deberá firmar esta petición.
- vi. Oficio del Gestor en papel oficial, dirigido al Gobernador o Secretario de Finanzas, en el que solicite el pago de la factura o facturas que amparen el apoyo proporcionado.

En el apartado de recursos complementarios, el Gestor podrá contratar personal de apoyo para cumplir con los fines del Programa, con cargo a los recursos que le fueron asignados.

b) Afectación Presupuestal

La Coordinación afectará presupuestalmente el techo financiero asignado a cada Gestor, de acuerdo con las solicitudes que le sean autorizadas.

c) Entrega de Recursos

Una vez recibida y tramitada la documentación requerida, la Coordinación emitirá un cheque a nombre del Gestor por el importe de los documentos presentados, quien al recibirlo firmará la póliza respectiva.

Toda la documentación presentada deberá contener la firma autógrafa del Gestor.

8. AUDITORÍA Y CONTROL

Cuando los apoyos no sean destinados para los fines establecidos en los presentes Lineamientos, se aplicarán, en lo conducente, los procedimientos y sanciones establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; con independencia de las civiles o penales en que se incurra en términos de la legislación aplicable.

Cuando la Coordinación, la Secretaría de la Contraloría por sí o a través del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Finanzas, el Órgano Superior de Fiscalización, o cualquier otra instancia, tengan conocimiento en ejercicio de sus funciones o reciban quejas o denuncias de que los apoyos no fueron destinados para los fines establecidos en los presentes Lineamientos, lo comunicarán, en lo conducente, a la Coordinación y a la unidad responsable, a efecto de que, en su caso, se suspenda de inmediato la entrega de los bienes, servicios o apoyos, así como a los entes fiscalizadores para que inicien las investigaciones respectivas.

9. INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

- Órgano Superior de Fiscalización.
- Contraloría del Poder Legislativo.
- Secretaría de la Contraloría.
- Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas.
- Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad.

Las instancias anteriores vigilarán, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación y cumplimiento de los presentes Lineamientos.

10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- i. La Coordinación será responsable de realizar el seguimiento del Programa.
- ii. La Coordinación podrá realizar las evaluaciones que considere convenientes sobre aspectos específicos del Programa, que permitan su operación o impacto.
- iii. Se podrán realizar evaluaciones externas con el fin de incentivar la transparencia y elevar la calidad en cada una de las vertientes del Programa.

11. TRANSPARENCIA

La Secretaría de Finanzas a través de la Coordinación dará a conocer los presentes Lineamientos, así como los resultados de los apoyos otorgados y beneficios logrados con el Programa, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS

- **Órgano Superior de Fiscalización**
Mariano Matamoros número 124, tercer piso, colonia Centro, Código Postal 50000; Toluca de Lerdo, México.
Teléfono (01722) 2149868 y 2156049.
- **Contraloría del Poder Legislativo.**
Independencia Oriente número 102, primer piso, colonia Centro, Código Postal 50000; Toluca de Lerdo, México.
Teléfonos (01722) 2153511 y 2153519.
- **Secretaría de la Contraloría.**
Primero de Mayo número 1731, segundo piso, esquina Robert Bosch, colonia Industrial, Código Postal 50071;
Toluca de Lerdo, México. Teléfonos (01722) 2756700.
- **Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas.**
Lerdo Poniente número 101, colonia Centro, Código Postal 50000; Toluca de Lerdo, México.
Teléfonos (01722) 1678185 y 1678186.

- **Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad.**
Aquiles Serdán número 203, colonia Centro, Código Postal 50000: Toluca de Lerdo, México.
Teléfono (01722) 2148734.

13. FORMATOS UTILIZADOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

FORMATO PAC-01

ACREDITACIÓN DE PERSONAL	
NOMBRE DEL GESTOR (1) _____	
VIGENCIA DESDE: (2) _____	HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2009
(3) CARGO DEL GESTOR _____ FIRMA	
HABILITADO	HABILITADO
NOMBRE: (4) _____	NOMBRE: (4) _____
CARGO: _____	CARGO: _____
_____ FIRMA	_____ FIRMA
LOS QUE AQUÍ SUSCRIBEN ESTÁN FACULTADOS PARA TRAMITAR DOCUMENTACIÓN	
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LAS FIRMAS:	
(5) IDENTIFICACIÓN OFICIAL No. DEL TITULAR _____ <small>ANEXAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL (PASAPORTE, CREDENCIAL DE ELECTOR, CÉDULA PROFESIONAL o CARTILLA MILITAR)</small>	
IDENTIFICACIÓN OFICIAL No. DEL HABILITADO _____ <small>ANEXAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL (PASAPORTE, CREDENCIAL DE ELECTOR, CÉDULA PROFESIONAL o CARTILLA MILITAR)</small>	
IDENTIFICACIÓN OFICIAL No. DEL HABILITADO _____ <small>ANEXAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL (PASAPORTE, CREDENCIAL DE ELECTOR, CÉDULA PROFESIONAL o CARTILLA MILITAR)</small>	
(6) VALIDACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA _____ COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD NOMBRE Y FIRMA	

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTOS LINEAMIENTOS.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMATO PAC-01**

Nombre: **ACREDITACIÓN DE PERSONAL**

Objetivo: Contar con las firmas de los responsables del ejercicio de operación de los Bienes, servicios o apoyos.

- 1 Nombre del Gestor: Nombre completo del Gestor responsable de los recursos que se le han asignado para el ejercicio.
- 2 Vigencia desde: Anotar la fecha en que inicia las actividades del Programa y por consiguiente el ejercicio de los recursos correspondientes.
- 3 Firma: Cargo y firma autógrafa del Gestor.
- 4 Habilitado: Nombre completo, cargo que ocupa y firma de la persona que el Gestor haya habilitado para la tramitación de documentación, así como la recepción de contra recibos, cheques y vales, correspondientes al ejercicio de los recursos.
- 5 Documentos que acrediten las firmas: El Gestor y los habilitados deben anotar el número de una identificación oficial que podrá ser: el pasaporte, la credencial de elector, cédula profesional o la cartilla militar. En caso de ser la credencial de elector, el número es el que se indica al reverso de ésta. Anexar copias fotostáticas de dichas identificaciones.
- 6 Validación por la Coordinación: Nombre y Firma de Validación del Titular de la Coordinación.

FORMATO PAC-02

PARA SER LLENADO POR LA COORDINACIÓN
FOLIO No. PAC/ (1)

SOLICITUD DE MATERIALES			
PARA SER LLENADO POR EL GESTOR			
MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	ALMACÉN
(2)	(3)	(4)	(5)
(6)			AUTORIZA <small>NOMBRE Y FIRMA DEL GESTOR</small>

CANTIDAD DE POBLACIÓN BENEFICIADA (7)
 NÚMERO DE ACCIONES

PARA SER LLENADO POR LA COORDINACIÓN
DOCUMENTACIÓN ANEXA: (8) (SI)
 SOLICITUD DE LA COMUNIDAD
 OFICIO DE GESTIÓN DE ACCIONES
 COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL

(9) ENTREGA, RECIBE, FECHA, SELLO Y FIRMA

DATOS DE LA COMUNIDAD BENEFICIADA	
FECHA: (10)	ALMACÉN No.: (11)
GESTIONADO POR: (12)	
SOLICITADO POR: (13)	
RESPONSABLE: (14)	
MUNICIPIO: (15)	COMUNIDAD (16)

MATERIALES TRAMITADOS						
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD AUTORIZADA	SELLO DE AUTORIZACIÓN	VALE DE ALMACÉN	OBSERVACIONES
(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)

COMENTARIOS: (24)

<small>ELABORO Y VALIDO</small> (25)	<small>AUTORIZO PRESUPUESTALMENTE</small> (26)	<small>EXPIDIO VALE</small> (27)
<small>UNIDAD DE SEGUIMIENTO</small>	<small>SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE INVERSIÓN</small>	<small>SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE MATERIALES Y CONTROL DE ALMACENES</small>

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTOS LINEAMIENTOS.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMATO PAC-02**

Nombre: **SOLICITUD DE MATERIALES**

Objetivo: Contar con un documento que soporte la cantidad de material gestionado.

Para ser llenado por el Gestor

- | | | |
|---|---|--|
| 2 | Materiales: | Anotar el nombre del material autorizado por el Gestor. |
| 3 | Unidad: | Anotar la unidad de medida del material como puede ser: Pieza, tonelada, equipo, entre otros según el bien. |
| 4 | Cantidad: | Anotar la cantidad gestionada de material. |
| 5 | Almacén: | Anotar el número de almacén donde serán canjeados los vales. |
| 6 | Autoriza: | Anotar nombre y firma autógrafa del Gestor. |
| 7 | Población beneficiada y número de acciones: | Anotar el número de acciones realizadas, considerando que pueden ser diferentes tipos o en diferentes comunidades y el número de población beneficiada. |
| 8 | Documentación anexa: | Se deberá observar que la documentación presentada cumpla con los requerimientos descritos en el formato; asimismo, cada uno de los documentos deberán ser firmados por el Gestor. |
| 9 | Sello: | Colocar sello de recibido. |

Para ser llenado por la Coordinación

- | | | |
|----|-----------------|--|
| 1 | Folio: | Asignar una clave única para identificación de la solicitud. |
| 10 | Fecha: | Anotar la fecha de elaboración de la solicitud. |
| 11 | Almacén: | Anotar el número de almacén donde serán canjeados los vales. |
| 12 | Gestionado por: | Anotar el nombre completo del Gestor. |
| 13 | Solicitado por: | Anotar el nombre completo del beneficiario, institución, grupo social entre otros. |
| 14 | Responsable: | Anotar el nombre completo del beneficiario que recibirá el bien. |
| 15 | Municipio: | Anotar el nombre del municipio donde se desarrollará la obra o acción. |
| 16 | Comunidad: | Anotar el nombre de la localidad donde se desarrollará la obra o acción. |

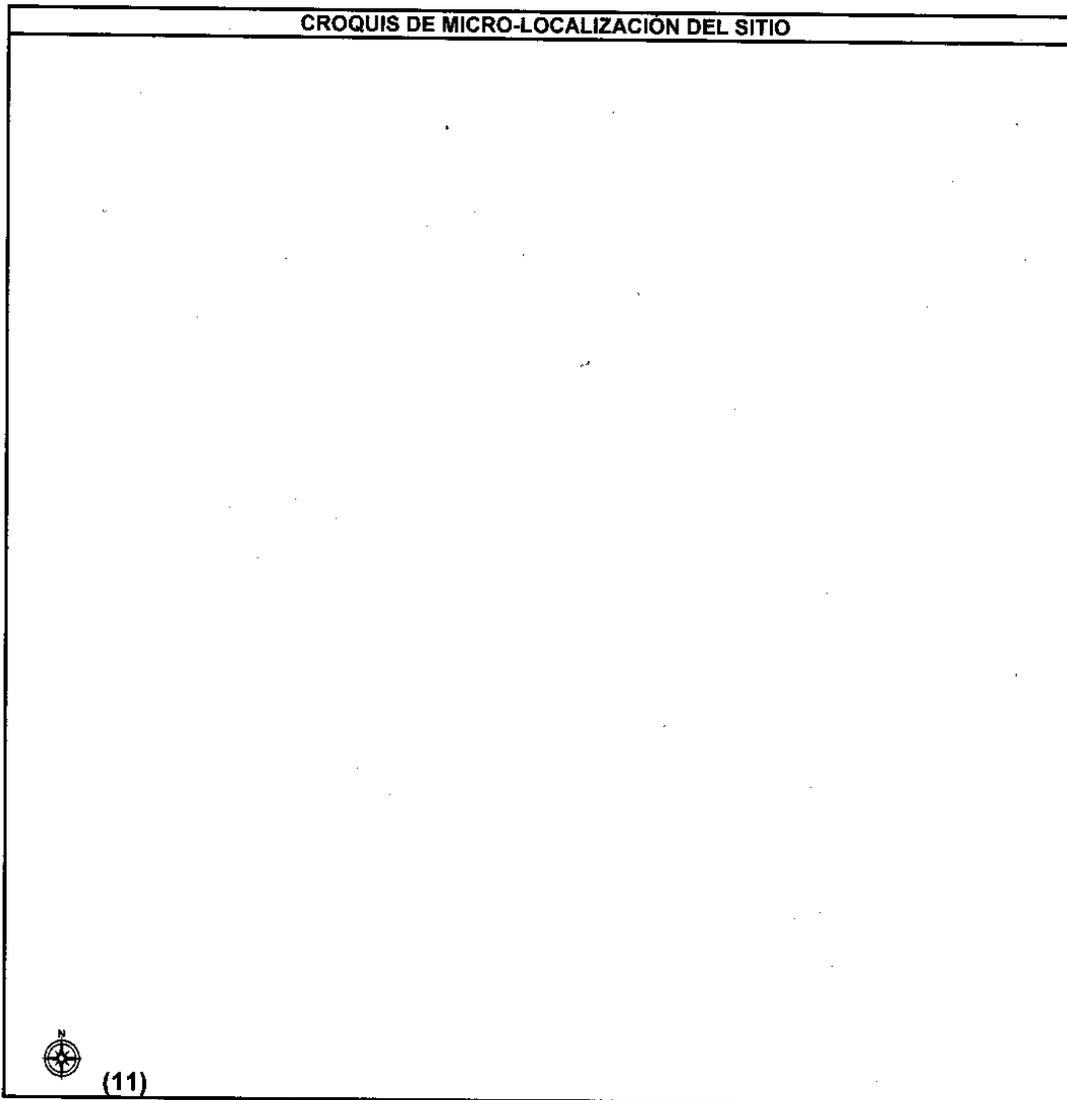
- | | | |
|----|-----------------------------|---|
| 17 | Concepto: | Anotar el nombre del material gestionado. |
| 18 | Unidad de medida: | Anotar la unidad de medida del material como puede ser: Pieza, tonelada, equipo, entre otros según el bien. |
| 19 | Cantidad: | Anotar la cantidad gestionada de material. |
| 20 | Cantidad autorizada: | Anotar la cantidad que por existencia física o presupuestal es autorizada. |
| 21 | Sello de autorización: | Anotar el sello de autorización de financiera. |
| 22 | Vale de almacén: | Anotar el número de almacén donde serán canjeados los vales. |
| 23 | Observaciones: | Utilizar el espacio en el caso de alguna situación no prevista. |
| 24 | Comentarios: | Utilizar el espacio en el caso de alguna situación no prevista. |
| 25 | Elabora y valida: | Anotar nombre y firma del Titular de la Unidad de Seguimiento. |
| 26 | Autoriza presupuestalmente: | Anotar nombre y firma del Titular de la Subdirección de Control y Seguimiento al Gasto de Inversión. |
| 27 | Expide vale: | Anotar nombre y firma del Titular de la Subdirección de Logística de Materiales y Control de Almacenes. |

FORMATO PAC-03

No. FOLIO: (1)

SOLICITUD DE ENTREGA EN SITIO DE MATERIALES				
DATOS DE LA ENTREGA				
CALLE:			PARA USO EXCLUSIVO DE LA SLMyCA	
COLONIA:			FECHA DE RECEPCIÓN:	
LOCALIDAD:	(2)		FECHA DE PROGRAMACIÓN:	(3)
CP:			No. PEDIDO	
MUNICIPIO:			CLAVE:	
TIPO DE TRANSPORTE DE FÁCIL ACCESO AL LUGAR DE ENTREGA:	Full (60 Ton) _____	Trailer (30 Ton) _____	Torton (20 Ton) _____	
DÍAS Y HORARIO DE RECEPCIÓN:	L M M J V S D	DE LAS _____	A LAS _____	HRS.
MATERIALES DE LA ENTREGA				
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	S.S.M.	VALE DE ALMACÉN
(4)				
CROQUIS DE MACRO-LOCALIZACIÓN DE LA OBRA				
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: flex-end;">  (5) </div>				
PERSONAS HABILITADAS POR EL BENEFICIARIO DEL VALE PARA RECIBIR EL MATERIAL				
NOMBRE			TELÉFONO	
1)				
2)	(6)			
3)				
OBSERVACIONES				
(7)				
TRAMITÓ (8)	GESTIONÓ (9)	SOLICITÓ (10)		
HABILITADO (Nombre y Firma)	GESTOR (Nombre y Firma)	BENEFICIARIO DEL VALE (Nombre y Firma)		

CROQUIS DE MICRO-LOCALIZACIÓN DEL SITIO



PARA USO EXCLUSIVO DE LA COORDINACIÓN

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTOS LINEAMIENTOS.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMATO PAC-03****Nombre: SOLICITUD DE ENTREGA EN SITIO DE MATERIALES****Objetivo:** Contar con la solicitud de entrega en sitio de materiales para apoyo a las comunidades.

- 1 **Nó. de folio:** Asignar un número para cada solicitud de entrega directa de material (Uso exclusivo de la Coordinación).
- 2 **Datos de la entrega:** Anotar la dirección completa (calle, colonia, localidad, código postal y municipio) en donde será entregado el material. Anotar el tipo de transporte (Full – 60 Toneladas, Trailer – 30 Toneladas o Torton – 20 Toneladas) que tenga fácil acceso al lugar de la entrega del material, para que el proveedor pueda determinar que transporte enviar. Se señalarán los días y el horario de recepción del material.
- 3 **Para Uso exclusivo de la Coordinación:** Anotar la fecha de recepción de la solicitud, así como la fecha de la programación del material, el número de pedido correspondiente y el Gestor (Uso exclusivo de la Coordinación).
- 4 **Materiales de la entrega:** Anotar el(los) material(es) que sea(n) solicitado(s) para entrega directa, indicando, la unidad de medida, la cantidad, el número de solicitud de suministro de materiales y el número del vale de almacén.
- 5 **Croquis de macro-localización del sitio:** Elaborar un croquis con las principales vías de acceso a la localidad donde será entregado el material.
- 6 **Personas beneficiadas quienes recibirán el material:** Anotar nombre completo (nombre y apellidos) y número telefónico de tres personas que podrán recibir el material en el lugar de entrega, dichas personas deberán tener la disponibilidad de asistir al lugar de entrega los días y en el horario señalados con anterioridad, los cuales firmarán la recepción del bien y entregan copia legible de su credencial de elector por ambos lados.
- 7 **Observaciones:** Anotar las observaciones a la presente solicitud, en caso de existir.
- 8 **Tramita:** Anotar nombre y firma del personal acreditado en la Coordinación que efectúa el trámite de la solicitud.
- 9 **Gestiona:** Anotar nombre y firma del Gestor que autoriza la entrega de material.
- 10 **Solicita:** Anotar nombre y firma de la persona que solicita el material.
- 11 **Croquis de micro-localización del sitio:** Elaborar croquis de la localidad con la ubicación detallada del lugar de entrega del material (calles y referencias).

FORMATO PAC-04

SOLICITUD DE RECURSOS					
GESTOR: _____ (2)		FECHA: _____ (1)	No. CONTROL _____		
MUNICIPIO: _____ (3)		CLAVE _____			
ACCIÓN: _____ (4)		CANTIDAD DE BENEFICIADOS _____ (5)			
BENEFICIARIO: _____ (6)		No. ACCIONES _____ (7)			
N.P.	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA _____ (8)			CUMPLE:	
1	SOLICITUD DE LA COMUNIDAD O BENEFICIARIO DIRIGIDA AL GESTOR				
2	COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO (AMBOS LADOS)				
3	FACTURA DATOS Y LEYENDAS (ORIGINAL Y CUATRO COPIAS)				
	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO				
	LERDO PONIENTE NO. 300, COL. CENTRO, TOLUCA, MEX., C.P. 50000				
	R.F.C. GEM850101 BJJ				
	RAZÓN SOCIAL IMPRESA DE QUIÉN EXPIDE				
	DOMICILIO FISCAL				
	R.F.C. DEL PROVEEDOR				
	NO. DE FOLIO DE LA FACTURA				
	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA				
	CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCÍA O SERVICIO				
	VALOR UNITARIO EN NÚMERO				
	IMPORTE CON NÚMERO Y LÉTRA				
	MONTO DE IMPUESTOS (IVA) O (ISR)				
	CÉDULA DE R.F.C. DE 2.75 X 5 CM				
	LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA EN ESTE COMPROBANTE				
	FECHA DE IMPRESIÓN Y VIGENCIA DEL COMPROBANTE				
	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL IMPRESOR				
	EFECTOS FISCALES AL PAGO				
	FECHA DE AUTORIZACIÓN EN LA PAG. DE INTERNET DEL SAT				
	NÚMERO DE APROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES				
	EL PAGO SE HACE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN				
	CONTENER LA FIRMA DEL GESTOR				
	CONTENER FIRMA O SELLO DE PAGADO				
4	AGRADECIMIENTO DE LA COMUNIDAD O BENEFICIARIO DIRIGIDA AL GESTOR				
5	OFICIO DE GESTIÓN DIRIGIDO AL GOBERNADOR O SECRETARIO DE FINANZAS				
	FOLIO	No. DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
		(9)	(10)	(11)	(12)
P		C			
SOLICITA		ENTREGA		RECIBE	
(13)		(14)			
GESTOR (A) NOMBRE Y FIRMA		HABILITADO NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA	

NOTA: PARA USO EXCLUSIVO DE LA COORDINACIÓN

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTOS LINEAMIENTOS.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMATO PAC-04**

Nombre: **SOLICITUD DE RECURSOS**

Objetivo: Concentrar la información de los apoyos brindados por el Gestor.

- 1 Fecha: Anotar fecha del día de la presentación de la documentación.
- 2 Gestor: Anotar el nombre completo de quien gestiona el apoyo.
- 3 Municipio : Anotar el nombre donde se realiza el apoyo.
- 4 Acción: Anotar el tipo de acción realizada.
- 5 Beneficiados: Anotar el número de personas beneficiadas en base al tipo de apoyo (en caso necesario será calculado aproximadamente).
- 6 Beneficiario: Anotar el nombre completo del beneficiario o responsable de la comunidad.
- 7 No. de acciones: Anotar el número de acciones realizadas, considerando que pueden ser diferentes tipos o en diferentes comunidades.
- 8 Documentación presentada: Se deberá observar que la documentación presentada cumpla con los requerimientos descritos en el formato; asimismo, cada uno de los documentos deberán ser firmados por el Gestor.
- 9 Número de factura: Anotar el número de folio impreso en la factura original.
- 10 Fecha : Anotar la fecha de expedición de la factura.
- 11 Importe: Anotar el importe total de la factura.
- 12 Concepto: Anotar el nombre del bien adquirido.
- 13 Solicita: Anotar el nombre completo y firma del Gestor.
- 14 Entrega: Anotar el nombre completo y firma del habilitado.

Todos los formatos contendrán la leyenda siguiente:

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTOS LINEAMIENTOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve.

DR. LUIS VIDEGARAY CASO
SECRETARIO DE FINANZAS
(RUBRICA).

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 630/2008, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, promovido por CELIA PICASO CARMONA, respecto de un predio con construcción que se encuentra ubicado en la Avenida Industria sin número en San Jerónimo Chicahualco, en el municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.40 veintún metros cuarenta centímetros con Francisco Monroy Picasso, al sur: 21.40 veintún metros cuarenta centímetros con Jorge Romero Gómez, al oriente: 10.00 diez metros con calle Industria, y al poniente: 10.00 diez metros, con Francisco Monroy Picasso, con una superficie de 214.00 doscientos catorce metros cuadrados; el Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho para poseer el inmueble motivo de las diligencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. En D. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

300.-27 y 30 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 3319/2005, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por RIGOBERTO MALDONADO MARINO en contra de ALEJANDRO GASCA TEJEDA y LAURA GONZALEZ DIAZ DE GASCA, la C. Juez ha dictado un auto que en lo conducente dice... México, Distrito Federal, a veinte de octubre en relación con proveído de fecha primero de diciembre ambos del año dos mil ocho... con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en segunda y pública almoneda del inmueble hipotecado materia del presente juicio, consistente en la casa marcada con el número cuarenta y tres, letra "D", de la calle Rancho El Capulín, del condominio cuadrúplex, construido sobre el lote veinticuatro, manzana doce, del Fraccionamiento "San Antonio", ubicado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad que de cómo resultado de la rebaja del veinte por ciento de \$ 213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, y toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo, gírese exhorto al C. Juez competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los tableros del juzgado respectivo, así como en los lugares de costumbre...

México, D.F., a 5 de enero del 2009.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Morales Martínez.-Rúbrica.

128-A1.-29, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente número 463/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por LUIS MIGUEL MACEDO DOMINGUEZ, respecto del siguiente inmueble: ubicado en el Barrio de la Veracruz, en Zacualpan, México, mismo que se encuentra poseyendo desde más de treinta y dos años, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 73.49 m en once líneas, la primera de 7.127 m, la segunda de 7.970 m, la tercera 7.020 m, la cuarta de 8.512 m, la quinta de 4.335 m, la sexta de 3.288 m, la séptima de 4.382 m, la octava 5.788 m, la novena 10.854 m, la décima de 8.121 m, la décima primera de 6.118 m colindando todas con camino antiguo a Gama de Paz; al sur: 84.74 m en nueve líneas, la primera de 8.821 m, la segunda de 1.118 m, la tercera de 21.078 m colindando las tres con la propiedad de Gloria Gama Méndez, la cuarta de 10.832 m, la quinta de 3.734 m colindando estas dos líneas con la Escuela Primaria Gustavo Baz, la sexta de 5.948, la séptima de 5.236 m y la novena de 23.266 m colindando con Juan Pérez Ortega; al oriente: 18.87 m en dos líneas, la primera de 3.123 m y la segunda de 15.753 m colindando con Gloria Eugenia Gama Méndez; al poniente: 18.87 m en tres líneas, la primera de 12.598 m, la segunda de 11.149 m y la tercera de 5.188 m colindando con camino antiguo a Gama de Paz, mismo que tiene una superficie de 2,067.752 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 200.00 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria en esta población.

Dado en Sultepec, México, a 10 de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

344.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1166/2007.
 SECRETARIA "B".

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO hoy SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de FABIOLA GARCIA ARVIZU, expediente 1166/2007, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a doce de diciembre de dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado MATILDE JOSEFINA CARMONA MENDIETA y MARIA GUADALUPE GOMEZ MONTE, en su carácter de apoderados legales de la parte actora en el presente juicio, téngase por acusada la rebeldía que se hace valer en contra de la demandada al no haber desahogado la vista que se le mando dar en proveído de fecha cuatro de noviembre del año en curso y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en casa habitación de interés social identificada con la letra "D", lote 38, manzana 5, ubicada en la

calle Real de Sonora, en el Fraccionamiento denominado comercialmente como "Real de Costitlán II", ubicado en el municipio de Chicoloapan, en el Estado de México, y para que tenga verificativo la misma se señalan las once horas del día veinticuatro de febrero del año en curso, y en preparación de la misma se ordena la publicación de edictos, que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y la última y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio del avalúo, el cual equivale a la cantidad de \$ 329,600.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien hipotecado, que sirva de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos y toda vez que dicho bien se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a publicar los edictos en los sitios de costumbre, esto es en los tableros de avisos de dicho juzgado, en la receptoría de rentas y en el periódico de mayor circulación en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 570, 572, 574 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil Licenciado FERNANDO APARICIO RODRIGUEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ARTURO TEJEDA AGUILERA, con quien se actúa y da fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate de igual plazo, ello en el tablero de avisos de este juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico La Crónica, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación en el municipio de Chicoloapan, Estado de Hidalgo, México, D.F., a 19 de enero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Arturo Tejeda Aguilera.-Rúbrica.

345.-30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 416/2008.
ACTOR: ALBERTO HERNANDEZ RAZO.
DEMANDADOS: INCOBUSA, S.A. DE C.V. y MARCELO NAJERA CHAIRES.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: INCOBUSA, S.A. DE C.V.

ALBERTO HERNANDEZ RAZO, le demanda por su propio derecho en juicio escrito en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Playa Coromuel, lote 30, manzana 571, Jardines de Morelos, Sección Playas, Código Postal 55070, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 m linda con lote 31; al sur: en 17.50 m linda con lote 29; al oriente: en 8.09 m linda con lote 3; y al poniente: en 8.09 m linda con calle Playa Coromuel, con una superficie de 140.00 metros cuadrados. Manifestando que en fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y seis, celebré contrato privado de compraventa de cesión de derechos, con el segundo de los codemandados señor MARCELO NAJERA CHAIRES, respecto del inmueble antes citado, haciéndose constar que en el propio contrato se estipuló que con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y seis, se liquidaría la cantidad pactada en el mismo, por lo que con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis, el segundo de los codemandados y el

suscrito celebramos nuevo contrato de compraventa y cesión de derechos respecto de un inmueble de mi propiedad con el cual quedó finiquitado el inmueble materia de la presente litis, quedando a mi favor una diferencia que me fue cubierta por el segundo de los codemandados y finiquitado así el inmueble materia del presente juicio como el propio contrato de compraventa y cesión de derechos de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis, asimismo con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y seis, se me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble descrito, por parte del segundo de los codemandados, razón por la que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble, ya que lo adquirí de manera pública, pacífica, continua y en carácter de propietario. Ignorando el domicilio de los demandados INCOBUSA, S.A. DE C.V., y MARCELO NAJERA CHAIRES, se hace saber que el primero de ellos deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, que se fije en la tabla de avisos de este juzgado, así mismo fíjese en la puerta de este juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

346.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

LETICIA ADRIANA CAMPOS GUTIERREZ.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor MARIO ROLANDO ENRIQUEZ GUZMAN, por su propio derecho y bajo el expediente número 938/07-2, promueve en su contra juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B).- La disolución de la sociedad conyugal; C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Asimismo fundo para ellos en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- Con fecha 21 de septiembre 1993, contrajimos matrimonio el que suscribe y la señora LETICIA ADRIANA CAMPOS GUTIERREZ. 2.- Es el caso que con fecha seis de marzo de 1996, reconocí como hijas propias a MARTHA ALEJANDRA y DANIELA LETICIA de apellidos ENRIQUEZ CAMPOS. III.- Durante nuestro matrimonio el que suscribe y la hora demandada cohabitamos distintos lugares como domicilio conyugal siendo el último el ubicado calle Primer Retorno Prolongación Poniente, manzana 7, lote 9, casa 2, colonia San Isidro Atlahutenco, Fraccionamiento La Guadalupe, en Ecatepec de Morelos, México. IV.- Es el caso que con fecha 01 de mayo del 2003, la demandada junto con nuestras hijas bajo la cartada de la necesidad de vacaciones, abandonó el domicilio conyugal y en la actualidad desconozco su paradero tanto de la demandada como de mis hijas. V.- Hago de su conocimiento que desde que contrajimos matrimonio el que suscribe y la demandada vivimos en matrimonio estable hasta el año 2001. VI.- Cabe mencionar que en el año 2003, seguían habiendo agotables discusiones entre la ahora demandada y el que suscribe, mismas

que llegaron al límite de injurias, agresiones y golpes de la demandada hacia al que suscribe, VII.- En el año 2003, después de las fiestas navideñas y principio de año la demandada en sus tantas discusiones que tuvimos me confeso, que como a mí ya no me alcanzaba el dinero para mantenerlas ella se iba a ir algún día y jamás la volvería a ver, ya que no quería estar con un fracasado como yo, situación que hizo valer el 23 de mayo 2003, ya que al llegar el que suscribe, de mis labores habituales al domicilio conyugal el día citado ya no encontré ni a mis hijas así como objetos personales de las mismas, muebles y demás objetos, dejándome únicamente mi ropa e incluso se llevó objetos personales de alto valor económico, es así que decidí ir a buscarle al domicilio de sus padres en el cual no la hallé, e incluso y hasta la fecha sus padres manifiestan no conocer su paradero. El Juez por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil ocho, se admitió la demanda y por auto de fecha catorce de noviembre del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los veintidós días de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

130-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 645/2008.
 DEMANDADO: ESTHER NARCISO MARTINEZ.

Se le hace saber que MARIO DIAZ VAZQUEZ, en la vía ordinaria civil, le demandó la cancelación de la pensión alimenticia decretada en forma definitiva a favor de la señora ESTHER NARCISO MARTINEZ, el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, fundándose para ello en dichas prestaciones en que en fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos, la señora ESTHER NARCISO MARTINEZ, le demandó al actor el pago de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva, a favor de ella y de los menores de nombres ANASTASIO y AGUSTIN ambos de apellidos DIAZ NARCISO, por turno toco conocer al Juez Primero de lo Familiar en ese entonces hoy el Juez Tercero de lo Familiar de este distrito judicial registrado con el expediente 1084/92, quien luego de haberse terminado el procedimiento, dictó sentencia definitiva, en la cual se condeno al actor a una pensión alimenticia definitiva del veinte por ciento del total de sus ingresos que percibió como pensionado del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, absolviéndolo del pago de pensión alimenticia para su menores hijos, como se demuestra con las copias certificadas de la sentencia definitiva y auto que la declara ejecutoriada, es el caso que por error de los abogados que en ese tiempo patrocinaban al actor, aceptó que entre ESTHER NARCISO MARTINEZ, en aquel tiempo eran concubinos, lo cual es falso, toda vez que si bien vivió el actor con la demandada dos meses e incluso procrearon dos hijos gemelos, también lo es que la demandada era amante del actor, dado que el actor siempre ha estado casado con la señora

CRISTINA VELASQUEZ CRUZ, con quien contrajo matrimonio en fecha diez de agosto de mil novecientos setenta, como se acredita con el acta de matrimonio que en copia certificada se exhibe, luego entonces el actor y la demandada nunca pudieron ser concubinos, sino amantes, lo que le impide a la demandada demandarle alimentos al actor por no tener el carácter de acreedora alimentaria, incluso la señora ESTHER NARCISO MARTINEZ, siempre tuvo conocimiento de ello, razón por la cual ahora promueve el presente juicio a fin de que se cancele la pensión que indebidamente ha disfrutado la demandada ESTHER NARCISO MARTINEZ, durante tantos años, demanda que se encuentra radicada en este juzgado, bajo el expediente número 645/2008, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de ESTHER NARCISO MARTINEZ, y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado que pueda legalmente representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo, y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la Materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro del primer cuadro de ubicación donde se ubica este juzgado, colonia el Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Naucalpan, México, a los doce días del mes de enero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

130-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente 223/2004-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JORGE LUIS GONZALEZ GONZALEZ en contra de GUILLERMO DE LA PASCUA DELGADO, el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente: Naucalpan de Juárez, México, a diecisiete (17) de diciembre del dos mil ocho (2008).

Por presentado a MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ RAMIREZ, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por la notificadora y a diversos oficios girados a las autoridades que se precisan en los mismos, de donde se desprende que no fue posible localizar a CLAUDIO MAYORAL GASIO albacea de la sucesión a bienes del señor AGUSTIN PORFIRIO DELGADO PARDAVE, del cual es cocedero el demandado GUILLERMO AGUSTIN DE LA PASCUA DELGADO, en consecuencia hágase la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse

dentro del plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la secretaria fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Relación sucinta de las prestaciones: a).- El pago de la cantidad \$ 800,000.60 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 60/100 M.N.), por concepto de suerte principal, del inciso b).- El pago del 20% (veinte por ciento), a que hace referencia el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sobre la cantidad precisada en el inciso anterior y la cual asciende a \$ 160,000.12 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 12/100 M.N.) del inciso c).- El pago de los intereses moratorios causados hasta la fecha, a razón del tipo legal, así como lo intereses que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo principal, del inciso d).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total conclusión. Notifíquese. Así lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo Civil de Naucalpan quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciado JOSE ARTURO VERA MANJARREZ que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los nueve días del mes de enero del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.
130-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

OLGA MUÑOZ DOMINGUEZ.

El señor SILVINO HERNANDEZ GARRIDO, en el expediente radicado en este juzgado con el número 335/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, demanda de usted: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une con la hoy demandada; B).- La liquidación de la sociedad conyugal; C).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo de nombre GERARDO MISAEEL HERNANDEZ MUÑOZ; D).- El pago de gastos y costas que origine el juicio. Fundándose para ello en los hechos que narra: 1.- En fecha dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y ocho, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal. 2.- Que su domicilio conyugal lo establecieron en calle Chiapas número 13, colonia Luis Echeverría, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 3.- Que de dicho matrimonio procrearon a 2 hijos actualmente de 14 y 18 años de nombres GERARDO MISAEEL y JESSICA de apellidos HERNANDEZ MUÑOZ. Toda vez que se ignora su domicilio, en auto de fecha trece de noviembre del año dos mil ocho, se ordenó emplazarle por edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente y de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por presuntamente confesa de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, previéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de omisión se le harán las posteriores aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado.

Se expide el presente edicto el día veinte de enero del año dos mil nueve, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en

el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

130-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

DEMANDADO: FERNANDO TINOCO PLATA.

En los autos del expediente marcado con el número 478/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARTIN VAZQUEZ SILVA en contra de FERNANDO TINOCO PLATA, la parte actora demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a favor de MARTIN VAZQUEZ SILVA la prescripción positiva usucapión, respecto de el lote número nueve, manzana cuatro, del predio denominado La Soledad, en el pueblo de Santa Cecilia Tlalnepantla, Estado de México, actualmente Morelos número dos, colonia Ampliación Independencia. B) La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, México, aparece a favor de FERNANDO TINOCO PLATA, bajo la partida 541 a 630, volumen 270, libro primero, sección primera, en fecha siete de junio de mil novecientos setenta y cinco. C) La inscripción a favor de MARTIN VAZQUEZ SILVA que se haga en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble materia de litis. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado FERNANDO TINOCO PLATA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos al demandado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, finalmente por conducto del notificador se procederá a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide en el local de este juzgado a los diecinueve días del mes de enero del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.
130-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 801/08.

DEMANDADO: ELISA HERNANDEZ AGUILAR.

En el expediente 801/08, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MARIA ESTHER HERNANDEZ AGUILAR en contra de ELISA HERNANDEZ AGUILAR, por auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil ocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote de terreno número catorce, manzana trescientos noventa y siete, zona diecinueve, de los terrenos pertenecientes al Ejido de San Juan Ixhuatpec, actualmente calle Pátzcuaro once, colonia La Laguna, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 290 metros cuadrados. B) La cancelación de la inscripción que ante el

Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de ELISA HERNANDEZ AGUILAR, bajo la partida 342, volumen 509, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de mayo de 1982. C) La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto. Fundándola en los siguientes hechos: 1.- ELISA HERNANDEZ AGUILAR, aparece inscrita como propietario del lote de terreno número catorce, manzana 397, zona 19, de los terrenos pertenecientes al Ejido de San Juan Ixhuatepec, actualmente calle Pátzcuaro once, colonia La Laguna, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 39.96 con lote 15; al noroeste: en 06.79 m con lote 4; al suroeste: en 39.97 con lote trece; al suroeste: en 07.25 con calle Pátzcuaro; 2) En fecha 12 de diciembre de 1998, celebré contrato de compraventa con la C. ELISA HERNANDEZ AGUILAR. C) En fecha 12 de diciembre de 1998 la C. ELISA HERNANDEZ AGUILAR, me dio la posesión de la fracción de terreno materia de este juicio. Por lo que lo poseo con el carácter de dueño desde esa fecha y es por ello que los vecinos identifican al suscrito como propietario; 4) Siempre me he comportado como propietario, además de que a mi cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en cita que poseo en compañía de mi familia, ya que la suscrita le ha hecho a este toda clase de reparaciones, todo esto me acredita como propietaria; 5) En virtud de que la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandar a ELISA HERNANDEZ AGUILAR, las prestaciones que se reclaman en el presente escrito.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario de Acuerdos en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

130-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

FILOGONIO HERNANDEZ QUINTO y CONSTANTINO CANO HERNANDEZ.

DOLORES EVANGELINA DE ROSAS VERA, por su propio derecho, demanda a FILOGONIO HERNANDEZ QUINTO y CONSTANTINO CANO HERNANDEZ, en el expediente marcado con el número 300/2008, relativo al juicio ordinario civil (sobre usucapión), respecto de una fracción del lote de terreno número 5, de la manzana 450, zona 18, de la colonia Caracoles del Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec, actualmente denominada como colonia Dr. Jorge Jiménez Cantú, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual se encuentra localizado entre las calles de Aguilas esquina Av. del Panteón, identificando dicha fracción según plano de subdivisión como 5-A, Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 110.00 metros (ciento diez metros), con las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: 11.05 m con Av. del Panteón; al noreste: 10.95 m con lote 4; al noroeste: 09.95 m con lote número 5-B; y al sureste: 09.98 m con donación calle, reclamando de igual forma la

cancelación parcial de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad a favor de CONSTANTINO CANO HERNANDEZ, y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad a favor de la actora respecto del terreno materia del presente asunto. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los demandados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese a los demandados por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado. Dado en el local de este juzgado a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

130-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

PARTE DEMANDADA:
FRANCISCO ROSALES HERNANDEZ y NAZARIO GARCIA SANCHEZ.

En el expediente marcado con el número 879/07, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por GERARDO GARCIA SANCHEZ, en contra de FRANCISCO ROSALES HERNANDEZ y NAZARIO GARCIA SANCHEZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, la parte actora reclama la declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva (usucapión), respecto de una fracción del lote de terreno número 6, manzana 2, del Fraccionamiento La Comunidad identificada como la ubicada en la calle Ing. Wilfredo Massieu número 22-A. La Comunidad del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 100.00 m². (cien metros cuadrados). B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad aparece a favor del C. FRANCISCO ROSALES HERNANDEZ; bajo la partida número 593, volumen 20, sección 1, libro primero en fecha 10 de mayo de 1961, respecto del inmueble materia del presente juicio. C).- La inscripción a su favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte el presente juicio respecto de la fracción de terreno materia del presente asunto.

Lo anterior en virtud de que en fecha treinta de octubre de 1996, celebré contrato de compraventa con el señor NAZARIO GARCIA SANCHEZ, respecto de la fracción de terreno mencionado en líneas que antecede con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 mts. con lote número 7, al sur: 20.00 mts. con lote número 6-B, al oriente: 05.00 mts. con lote número 29, al poniente: 05.00 mts. con calle Ing. Wilfredo Massieu. En fecha 30 de octubre de 1996 NAZARIO GARCIA SANCHEZ, le dio la posesión del inmueble señalándole las medidas y colindancias, por lo que desde esa fecha lo posee en carácter de dueño y que desde entonces ha ejecutado actos de dominio y es sabido por los vecinos del lugar que los mismos tienen pleno conocimiento que el demandante es dueño del citado inmueble,

porque además el posee el inmueble en compañía de su familia ha hecho toda clase de reparaciones y paga los impuestos y contribuciones del inmueble de referencia.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de los codemandados FRANCISCO ROSALES HERNANDEZ y NAZARIO GARCIA SANCHEZ, se les emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlos, y para que señalen domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala, o Centro de Tlalnepantla, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Fijese en la tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, ello en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de agosto del año en curso.

Se expide el presente a los veintidós días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

130-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1240/2007.
DEMANDADOS: ROMANA S.A. y MIGUEL ORTIZ CHAVEZ.

En el expediente marcado con el número 1240/2007, relativo al juicio ordinario civil, usucapión promovido por REBECA GUADARRAMA SANCHEZ en contra de ROMANA S.A. y MIGUEL ORTIZ CHAVEZ, mediante auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil ocho, se ordenó emplazar a los citados codemandados, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote #42, manzana 17, oriente, ubicado en Aguascalientes #81, del Fraccionamiento Valle Ceylán, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 200.00 m2.

B).- La cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, donde aparece a favor de ROMANA S.A. bajo la partida 128, volumen 41, libro primero, sección primera, de fecha 16 de junio de 1984, respecto de la fracción del lote de terreno materia del presente juicio.

C).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico Diario Amanecer de México, de circulación en esta entidad, así como en el Boletín y en periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, fijándose además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que en caso de no

comparecer sin justa causa dentro del plazo concedido para tal efecto por sí, por apoderado o gestor que los pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndoles además para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es la colonia Los Reyes Ixtacala, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán conforme a lo establecido por los numerales 1.165 fracción II y 1.170 del Código Procesal Civil.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

130-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1106/2005.
DEMANDADA: IRMA VIRGINIA CORONADO DIAZ.

En el expediente marcado con el número 1106/05, relativo al juicio ordinario civil, usucapión promovido por AVALOS GONZALEZ MARIA MAGDALENA, en contra de IRMA VIRGINIA CORONADO DIAZ, mediante auto de fecha diez de octubre del dos mil ocho, se ordenó emplazar a la parte demandada IRMA VIRGINIA CORONADO DIAZ, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones:

A).- El reconocimiento por sentencia definitiva de que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado e identificado como zona A, casa 41-B, Fraccionamiento Los Reyes Ixtacala, municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

B).- En consecuencia, solicito se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada IRMA VIRGINIA CORONADO DIAZ.

C).- Inscribir a mi favor la sentencia que declare que la suscrita ha adquirido la propiedad del inmueble objeto del presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, a nombre de la demandada hasta la fecha, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la zona "A", casa 41-B, Fraccionamiento Los Reyes Ixtacala, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie aproximada de: 95.89 metros cuadrados.

C).- El pago de las costas y gastos que se originen por la tramitación del presente juicio, acorde a la conducta procesal de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento civil en cita.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

130-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO.
DEMANDADA: JUANA COVARRUBIAS RUELAS.

Se hace de su conocimiento que el señor EDUARDO ARREOLA CEBALLOS, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 758/05, el juicio ordinario civil guarda y custodia, en contra de JUANA COVARRUBIAS RUELAS, demandándole: A).- La guarda y custodia del menor AXEL EDUARDO ARREOLA COVARRUBIAS. El Juez del conocimiento por auto de fecha 20 veinte de septiembre del año 2006 dos mil seis, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto de fecha 9 nueve de noviembre del año 2006 dos mil seis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día 15 quince de noviembre del año 2006 dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Cornejo Luna.-Rúbrica.

130-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

LUZ PARADA DE RODRIGUEZ, se hace de su conocimiento que ROBERTO ANGELES CERVANTES, promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 1031/2007, reclamándoles las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que ha operado a favor del actor la prescripción positiva o usucapión respecto de la fracción del predio denominado La Barranca, ubicado en calle Peñitas número 30-A, del pueblo de San Lucas Patoni, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie 428.00 metros cuadrados; b) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de LUZ PARADA RODRIGUEZ, bajo la partida 804, volumen 269, libro 1º, sección 1ª, de fecha 14 de junio de 1974, c) La inscripción a favor del actor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto, basándose en la narración de los siguientes hechos: 1) LUZ PARADA DE RODRIGUEZ, aparece inscrita como propietaria en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, respecto del predio denominado La Barranca, en calle Peñitas del pueblo de San Lucas Patoni, Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 4,416.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 125.00 metros con Luis Parada, al sur: 125.00 metros con Pánfilo Fragoso y el Pantéon; al oriente: 135.00 metros con calle, al poniente: 35.00 metros con Ejido de San Lucas Patoni, 2) En fecha 14 de octubre de 1975, celebró contrato de compraventa con LUZ PARADA DE RODRIGUEZ, respecto de una fracción del predio denominado La Barranca, ubicado en calle Peñitas número 30-A, del pueblo de San Lucas Patoni, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 428.46 metros

cuadrados: 3) En fecha 14 de octubre de 1975, LUZ PARADA DE RODRIGUEZ, le dio la posesión de la fracción del predio antes mencionado, por lo que lo posee en carácter de dueño, y siempre ha ejecutado actos de dominio; 4) Como quedó debidamente comprobado con el contrato de compraventa base de la acción, el actor acredita tener la posesión del inmueble materia del presente juicio, por lo que ha cubierto todos los pagos del mismo y ello es sabido por sus vecinos; 5) En virtud de que la posesión que detenta la actora reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley, para poder usucapir demanda a la prenombrada demandada. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada LUZ PARADA DE RODRIGUEZ, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

130-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

CARMEN AVILA DE GUERRERO, se hace de su conocimiento que LUIS OLVERA HERNANDEZ, promovió juicio ordinario civil, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 547/2008, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado a su favor la prescripción positiva respecto de una fracción del lote cinco, manzana seis, del Fraccionamiento La Arboleda, municipio de Tlalnepantla, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito a favor de CARMEN AVILA DE GUERRERO; basándose en la narración de los siguientes hechos: 1) CARMEN AVILA DE GUERRERO, aparece como propietaria en el Registro Público de la Propiedad respecto del lote cinco, manzana seis del Fraccionamiento La Arboleda, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 250.00 metros. 2).- En fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y seis, celebró contrato de compraventa con la demandada respecto de una fracción del lote descrito en el hecho que antecede con una superficie de 125.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 25.00 metros cuadrados con Gabriel Méndez, al sur: 25.00 metros cuadrados, con Francisca Olvera Hernández, al oriente: 05.00 metros cuadrados con Carlos Barrios, al poniente: 05.00 metros cuadrados con calle actualmente Cerezos. 3).- En fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y seis, la enjuiciada le dio posesión de la fracción de terreno en mención. 4).- Que desde la fecha de la celebración del contrato lo ha hecho de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de dueño. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada CARMEN AVILA DE GUERRERO, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su

rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los trece días de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

130-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

JOSE CASTILLO FERNANDEZ y GRACIELA ORTIZ TELLO, se hace de su conocimiento que SERAFIN OLVERA CANTERA y MA. GUADALUPE FLORES DIAS, promovió juicio ordinario civil (usucapición) en su contra bajo el número de expediente 1128/2007, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepanltla, México, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que ha operado a favor de SERAFIN OLVERA CANTERA y MA. GUADALUPE FLORES DIAS la prescripción positiva (usucapición) respecto del terreno y casa ubicados en el lote 10, manzana 54, sección octava de Vivero de Coyoacán, No. 253, Fraccionamiento Viveros de la Loma, Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, que cuenta con 204.00 m2. (doscientos cuatro metros cuadrados. 2.- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de JOSE CASTILLO FERNANDEZ, bajo la partida número 238, volumen 77, libro primero, sección primera en fecha 14 de diciembre de 1966, respecto a la fracción del lote de terreno materia del juicio. 3.- La inscripción a favor de SERAFIN OLVERA CANTERA y MA. GUADALUPE FLORES DIAS, que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, basándose para ello en la siguiente narración de hechos: 1.- JOSE CASTILLO FERNANDEZ, aparece inscrito como propietario respecto del terreno y casa ubicados en el lote 10, manzana 54, sección octava de Vivero de Coyoacán No. 253, Fraccionamiento Viveros de la Loma, Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 204.00 m2. (doscientos cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.00 mts. con calle Viveros de Coyoacán, al sureste: 25.50 mts. con lote 11, al suroeste: 8.00 mts. con lote 19 y al noroeste: 25.50 mts. con lote 9, 2.- Que en fecha 31 de marzo de 1988 el C. Juez Primero de lo Civil de Tlalnepanltla, Estado de México, dictó sentencia definitiva en el juicio especial de divorcio por mutuo consentimiento promovido por GRACIELA ORTIZ TELLO y JOSE CASTILLO FERNANDEZ, aprobándose así el convenio exhibido en forma definitiva en el cual se estableció en la cláusula sexta numeral 1.- "En cuanto al bien inmueble citado en el inciso c) de la cláusula anterior, el señor JOSE CASTILLO HERNANDEZ, conviene en ceder a favor de la señora GRACIELA ORTIZ TELLO, el 50% de los derechos de la anteriormente citada propiedad...". 3.- Que en fecha 22 de junio del 2002 se celebró contrato de compraventa con GRACIELA ORTIZ TELLO y en esa misma fecha dio posesión a SERAFIN OLVERA CANTERA y MA. GUADALUPE FLORES DIAS. 4.- Quedando debidamente comprobado con el contrato de compra venta que los señores SERAFIN OLVERA CANTERA y MA. GUADALUPE FLORES DIAS tienen la posesión del inmueble materia de este juicio y que han cubierto todos y cada uno de los pagos por concepto de impuestos y contribuciones como agua, luz, teléfono, etc. 5.- En

virtud de que la posesión que se detenta reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, se demanda a JOSE CASTILLO FERNANDEZ y GRACIELA ORTIZ TELLO, las prestaciones que se reclaman. Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE EMPLAZA a los demandados JOSE CASTILLO FERNANDEZ y GRACIELA ORTIZ TELLO, a través de edictos que contienen una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Asimismo fijese en la puerta del Tribunal, por conducto del Secretario una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los veintidós (21) días del mes de noviembre del dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Segundo Secretario, Licenciado Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

130-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 43/2009, FELIPE ROSAS DE LOS SANTOS, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del predio urbano denominado Tlalpintilingo, ubicado en la calle Zaragoza, en Cuijingo, municipio de Juchitepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 36.12 metros y colinda con Félix de los Santos, sur: 12.10 metros y colinda con Viviano García, al oriente: 1.- 13.15 metros y colinda con Nemecio Quiroz, al oriente 2.- 5.69 metros y colinda con Nemecio Quiroz, al poniente: 1.- 8.53 metros y colinda con Esperanza García, al poniente: 2.- 7.44 metros y colinda con Esperanza García, al poniente: 3.- 8.47 metros y colinda con Esperanza García, al poniente: 4.- 3.47 metros y colinda con calle Zaragoza, al poniente: 5.- 4.33 metros y colinda con calle Zaragoza.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dado en Amecameca, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

124-B1.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente No. 1416/2008, RAUL MENDIETA COVARRUBIAS, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso de prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "San Pedro", en Tlalmanalco, Estado de México, con superficie de 278.30 metros cuadrados (doscientos setenta y ocho metros con treinta decímetros cuadrados), mide y linda: norte: en dos líneas: 1ª.- 21.00 mts. con tercera calle de San Pedro, 2ª.- 04.60 mts con

tercera calle de San Pedro, sur en cuatro líneas: 1ª.- 06.00 mts. con Francisco Albarrán.-2ª.- 0.60 mts. con Francisco Albarrán, 3ª.- 03.60 mts. con Francisco Albarrán y 4ª.- 13.60 mts. con Francisco Albarrán, oriente: 24.40 mts. con calle Avelar y poniente en tres líneas: 1ª.- 03.00 mts. 2ª.- 06.00 mts. y 3ª.- 7.50 mts. con Francisco Albarrán.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, a los ocho días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

124-B1.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ANA DELIA MONTALVO ELVIRA.

EXPEDIENTE: 889/2008.

Se le hace saber que el señor CARLOS LEON MARTINEZ, interpuso incidente de liquidación de sociedad conyugal, reclamándole la liquidación: 1.- Del lote de terreno No. 10 (diez) de la manzana 22 (veintidós) del municipio de Boca del Río Estado de Veracruz y 2.- El lote de terreno No. 6 (seis) manzana A-6 del Fraccionamiento Urbano Tancol treinta y tres del municipio de Tampico y que tampoco existen frutos naturales civiles y/o industriales, y solicita se adjudique la totalidad de los bienes a CARLOS LEON MARTINEZ. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial y se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintuno de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

125-B1.-30 enero, 11y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado, por proveído de fecha veinte de octubre y audiencia del día tres de diciembre, ambos del año en curso, dictados en los autos del juicio oral, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de JOSE MAXIMINO MARTINEZ ESQUIVEL y MARCELA LEON HERNANDEZ, expediente número 782/2003, se ordena sacar a remate en segunda y pública almoneda el bien inmueble dado en garantía, consistente en el departamento tipo uno, número dos, edificio D, lote 4, manzana VII, "HACIENDA SAN FRANCISCO DE METEPEC", Fraccionamiento San José La Pilita, C.P. 52150, Metepec, Estado de México. Sirviendo de base

para el remate la cantidad de \$201,000.00, con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, esto es \$160,800.00 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tales efectos las diez horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve. Asimismo, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente ante este juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien objeto del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación en los lugares de costumbre, por dos veces, de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 08 de diciembre de 2008.-El C. Secretario "B" de Acuerdos del Juzgado Segundo de Paz Civil, Lic. Francisco Valencia Valencia.-Rúbrica.

338.-30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

El C. ANDRES AGUILAR CONTRERAS, por medio de su apoderada legal MARIA DE LA LUZ CONTRERAS GOMEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, bajo el expediente número 6/09, respecto del predio denominado "La Garita", el cual se encuentra ubicado en la Avenida México, número 9, Barrio de Puxtla, municipio de San Juan Teotihuacan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos lados que van de izquierda a derecha el primero de 8.40 mts. y linda con Avenida México, y el segundo de 4.30 mts. y linda con Ignacio Magaña López, al sur: 12.70 mts. y linda con Arnulfo Vidal Arroyo, al oriente: en dos lados que van de norte a sur el primero de 8.40 mts. y linda con Ignacio Magaña López y el segundo de 19.55 mts. y linda con Guadalupe Contreras de la O, al poniente: 27.95 mts. y linda con Macario Montaño Lozano, con una superficie aproximada de: 317.45 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden en Texcoco, México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

340.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.
E D I C T O**

En el expediente número 161/2006, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada PATRICIA JUAREZ GOMORA, en su carácter de endosatario en propiedad de JUAN SERRANO MONROY, en contra de GUILLERMINA RAMIREZ LOPEZ, se señalaron las diez horas del día dieciséis de febrero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en: Una televisión marca Sony Wega, color gris, modelo KV-25F5120, serie 4020071, Hecho en México, chasis Bag, de aproximadamente veinticinco pulgadas, a color. El C. Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Tianguistenco, México, ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación tanto en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, convocándose a postores y sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de

\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así a los postores que deseen comparecer a fe almoneda, dado en Tianguistenco, México, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

341.-30 enero, 3 y 4 febrero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.
E D I C T O**

En el expediente número 97/2006, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada PATRICIA JUAREZ GOMORA, en su carácter de endosatario en propiedad de JOVA PERALTA OSNAYA, en contra de EDUARDO BECERRIL CATZOLI, se señalaron las diez horas del día diecisiete de febrero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en: 1.- Un equipo de cómputo marca Compaq, con monitor serie 142CD28YF834, CPU con código de barras CT53292014DML2ZP, teclado marca Hewlett Packard, modelo 5302HD. El C. Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Tianguistenco, México, ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación tanto en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, convocándose a postores y sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así a los postores que deseen comparecer a la almoneda, dado en Tianguistenco, México, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

342.-30 enero, 3 y 4 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente número 476/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por FERNANDO ALEJANDRO RONCES ROSAS, respecto del siguiente inmueble ubicado en el paraje denominado San Jerónimo, en Zacualpan, México, mismo que se encuentra poseyendo desde más de diez años, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 145.00 mts. colindando con camino de Herradura a Zacualpan, al sur: 70.00 mts. colindando con cañería de Zacualpan, al oriente: 389.00 mts. colindando con propiedad de Ignacio Gutiérrez, al poniente: 426.00 mts. colindando con la propiedad de Ignacio Gutiérrez. Mismo que tiene una superficie de 42,723.00 metros cuadrados.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro de mayor circulación diaria en esta población. Dado en Sultepec, México, a 10 de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

343.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1089/2008, JOSE y JESUS FONSECA VERA, promovieron procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de San Bartola 4ª. segunda sección, Amanalco, Estado de México, perteneciente al distrito judicial de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide en dos líneas, la 1a. 134.50 metros con Manuel Fonseca Vera, la 2a. 129.40 metros con Porfirio García, al sur: mide en dos líneas, la 1a. 158.60 metros con Félix Miguel Mondragón, y la 2a. 129.00 metros con barranca, al oriente: 42.10 metros con camino a San Sebastián, al poniente: 85.00 metros con barranca, con una superficie aproximada de 14,412.00 metros cuadrados, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que en fecha 24 de agosto del año 2003, celebraron contrato privado de compraventa con EVERARDO FONSECA VERA, respecto del bien inmueble antes descrito, que desde la fecha en que se realizó la compraventa, el vendedor EVERARDO FONSECA VERA les hizo entrega del inmueble con todos sus usos y costumbres, por lo que lo ha venido poseyendo desde esa fecha en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietarios respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad de San Bartola 4a. segunda sección, Amanalco, Estado de México, perteneciente al distrito judicial de Valle de Bravo, México, inmueble con las medidas y colindancias señaladas con antelación, que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, acompañando a su escrito inicial de demanda certificado de no inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, asimismo anexo otras constancias. . .". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha doce de enero del año en curso, ordenó la publicación de edictos que deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio comparezca al Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, veintitrés de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

350.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. CARLOS VELAZCO NUÑEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 14 catorce de enero del año 2009 dos mil nueve, dictado en el expediente número 867/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por SILVIA LIZARDI TRUJILLO en contra de SALOMON GARCIA COLMENERO y CARLOS VELAZCO NUÑEZ, se expide el presente para hacerla saber que la actora le demanda la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 32 treinta y dos, de la manzana 114 ciento catorce, de la calle catorce con número oficial 94, en la colonia Esperanza, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros colinda con lote 31, al sur: en 15.00 metros colinda con lote 33, al oriente: en 8.00 metros colinda con calle Catorce y al poniente: en 8.00 metros colinda con lote 4, el cual en cuya demanda la actora en forma sucinta dice haber adquirido de SALOMON GARCIA COLMENERO mediante contrato de compraventa privado en fecha 5 cinco de septiembre de 1990 mil novecientos noventa, por la cantidad de

\$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS M.N. 00/100) y desde entonces a la fecha ha detentado su posesión en concepto de propietaria y en forma pacífica, continua y pública, en consecuencia y al desconocerse su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria en esta entidad y en el boletín judicial, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinte días de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

126-B1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MA. DEL CARMEN CRUZ CABELLO.

BERNARDO PELAEZ RUIZ, en el expediente marcado con el número 234/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación respecto del lote de terreno 37 treinta y siete, manzana 491 cuatrocientos noventa y uno "B", ubicado en calle Norteñas, número oficial 32 treinta y dos, colonia Aurora en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 36 treinta y seis, al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 38 treinta y ocho, al oriente: 08.95 ocho punto noventa y cinco metros con calle Norteñas, al poniente: 08.95 ocho punto noventa y cinco metros con lote 11 once, con una superficie total de 152.15 ciento cincuenta y dos punto quince metros cuadrados. Argumentando el actor en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa de fecha 02 dos de febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, con la demandada MA. DEL CARMEN CRUZ CABELLO, en la cantidad de cien mil pesos 00/100 m.n., en efectivo y en una sola exhibición, que dicho inmueble lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública y de buena fe desde hace más de trece 13 años. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecinueve 19 días del mes de enero del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

127-B1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 234/08.
ACTOR: FRANCISCO JAVIER TELLEZ ALANIS.
DEMANDADO: RODOLFO BUENFIL MARTINEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: RODOLFO BUENFIL MARTINEZ.

El C. FRANCISCO JAVIER TELLEZ ALANIS, promoviendo por su propio derecho, demandando el juicio ordinario civil, (otorgamiento y firma de escritura), de RODOLFO BUENFIL MARTINEZ, respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno número 41, manzana 11, fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que en fecha seis de junio de mil novecientos noventa y seis, celebró contrato de compraventa con el señor RODOLFO BUENFIL MARTINEZ, respecto del bien inmueble citado en líneas precedentes. Asimismo manifiesta a su Señoría que las partes pactaron como precio de la compraventa del bien inmueble objeto de este juicio, la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que el suscrito pago en efectivo y en su totalidad al hoy demandado. El inmueble materia del presente juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros con Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú, al sur: 6.00 metros con lote 36, al este: 16.00 metros con lote 42 y al oeste: 16.00 metros con lote 40, manifestando que el hoy demandado si estaba facultado para venderle dicho inmueble, ya que el mismo era el legítimo propietario del bien inmueble, tal y como lo acredita con la escritura notarial número tres mil ciento setenta y cinco expedida por el Notario Número 2, de Otumba, México, asimismo en fecha seis de junio de mil novecientos noventa y seis, el hoy demandado, le hizo entrega de la posesión física del bien inmueble objeto del presente juicio y desde esa misma fecha habita tal inmueble en compañía de su familia. Por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito a favor del señor RODOLFO BUENFIL MARTINEZ, y es la persona que deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, todos de esta entidad, se expide a los veintidós días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

128-B1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE PEREA ARREGUIN.

RAMON GONZALEZ SANCHEZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapación tramitado bajo el expediente 995/08, en este Juzgado demanda a JOSE PEREA ARREGUIN, las siguientes prestaciones: La usucapación del lote de terreno número 8, de la manzana 67, actualmente calle Santa Mónica, número 134, colonia General José Vicente Villada, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 215.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al

norte: 21.50 metros con lote 7, al sur: 21.50 metros con lote 9, al oriente: 10.00 metros con calle, al poniente: 10.00 metros con lote 23, fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 10 de mayo de 1996, celebró contrato de compraventa con el señor JOSE PEREA ARREGUIN respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

129-B1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1133/2008.
DEMANDADOS: VIRGINIA RIVERA MARQUEZ DE MENDOZA y ANGEL MENDOZA VELAZQUEZ.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

GREGORIO, ARTEMIO ROGELIO, SAMUEL y MARIA ROMANA CARMEN de apellidos MENDOZA RIVERA, les demandan en la vía ordinaria civil la usucapion, respecto del lote de terreno 9, manzana 195, ubicado en la calle 25, número 140, de la colonia Estado de México, de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 8, al sur: 21.50 metros con lote 10, al oriente: 9.90 metros con calle Veinticinco, al poniente: 9.90 metros con lote 22, con una superficie de 212.85 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refieren en los hechos de su demanda que adquirieron el inmueble mediante compraventa que celebraron el día once de octubre de mil novecientos noventa y seis, con el señor ANGEL MENDOZA VELAZQUEZ, y manifiesta que la posesión material del inmueble ha sido pública, ya que nunca se han ocultado para ejercitar actos de dominio, de buena fe, porque lo adquirieron con justo título, pacífica, porque no ha sido molestado en su posesión, en concepto de propietario, ya que se ostentan así ante autoridades y particulares, continua ya que nunca ha dejado de vivir ahí, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo

1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

130-B1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA B.
EXPEDIENTE: 389/2003.
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de diciembre del dos mil ocho, treinta y uno de mayo del dos mil siete y en lo ordenado en el auto dictado en audiencia de fecha veintisiete de septiembre del dos mil seis (sic) dictado en los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO (ANTES BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C.) en contra de GERARDO RODRIGUEZ GARCIA y OTRO, expediente número 389/03, el C. Juez Trigesimo Cuarto de lo Civil, Licenciado SIMON SILVA MARCIAL, dicto un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a once de diciembre del año dos mil ocho. A su expediente número B-389/2003, el escrito de cuenta de la parte actora y en términos del mismo y como lo solicita el promovente para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda del inmueble ubicado en calle de Jalisco, número 22 "C", condominio cuatro, lote 8, manzana 36, conjunto habitacional Presidente Adolfo López Mateos, municipio de Cuauhtlán Izcalli, Estado de México, con la superficie, linderos y colindancias que obran en autos, se señalan las once horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., que es la cantidad resultante de mediar los avalúos exhibidos por la parte actora y demandada, disminuyendo el veinte por ciento de dicho valor.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles en los estrados del juzgado Trigesimo Cuarto de lo Civil de esta ciudad.-La C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

131-A1.-30 enero, 6 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 909/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, promovido por MARIA DAMIAN ANGELES, respecto del terreno ubicado en calle Pirámide de Huexotla número 29, pueblo de Santa Cecilia, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 28.81 metros y colinda con Fernando Chávez, al sur: 33.00 metros y colinda con Guadalupe García, al oriente: 09.40 metros y colinda con Camino Real, al poniente: 08.00 metros y colinda con calle Pirámide Huexotla. A lo que el promovente manifiesta: Que según lo acreditado con el contrato de compraventa de fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta

y ocho, adquirió de MAXIMO BACA LOPEZ el predio antes descrito, mismo que no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, y que se encuentra poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, desde la fecha de la celebración de dicho contrato motivo por el cual, se solicita la inscripción del inmueble antes mencionado.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los diez días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

132-A1.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Se hace del conocimiento que CONCEPCION MARTINEZ GARDUÑO por propio derecho, promovió sobre información de dominio, al cual le recayera el número de expediente 859/08, respecto del predio ubicado en calle Adolfo López Mateos, número 17, San Lucas Patoni, en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie total de 198.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.90 metros con Luz Parada, al sur: 15.85 metros con J. Dolores Rangel, al oriente: 14.50 metros con Av. Adolfo López Mateos y al poniente: 14.30 metros con Panteón Municipal, argumentando al efecto los siguientes hechos: 1.- Como se acredita con copias certificadas del juicio sucesorio intestamentario a bienes de FRANCISCO ONOFRE MARTINEZ, radicado en el Juzgado Primero de lo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 547/08 fue nombrada única heredera y albacea, 2.- Que FRANCISCO ONOFRE MARTINEZ, celebró contrato de promesa de venta con PANFILO FRAGOSO MEZA, en fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, respecto del predio ubicado en calle Adolfo López Mateos, número 17, San Lucas Patoni, en el municipio de Tlalnepantla, México, 3.- Que como cónyuge superviviente ha poseído en forma pacífica, continua, pública y de buena fe a título de propietario por más de seis años, ordenándose publicar un extracto de la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y un periódico de mayor circulación en esta localidad, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, atento a lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

132-A1.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 948/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por DELFINO CORREA NAVA, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata número cuarenta y nueve (49), San Miguel Chalma, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Río de la Loza, al sur: 21.21 metros con Javier Romero, al oriente: 25.00 metros con

calle Emiliano Zapata, al poniente: 20.00 metros con Real del Monte. Con una superficie total de 525.00 metros cuadrados. A lo que el promovente manifiesta: Que lo acredita con contrato de compraventa de fecha veinticinco de enero del año de mil novecientos noventa y cinco, en el cual el promovente adquirió de JOSE CARMEN ORTIZ PARAMO, el predio ubicado en calle Emiliano Zapata número cuarenta y nueve (49), San Miguel Chalma, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual ha disfrutado el uso y el goce en calidad de propietario desde esa fecha. Que en fecha cinco de septiembre del año dos mil siete, el Registro Público y del Comercio de Tlalnepantla y Atizapán, informo que el inmueble no se encuentra registrado en los libros índices, por lo que se solicita información de dominio respecto del inmueble antes mencionado.

Debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expiden edictos en el local de este Juzgado a los dos días de octubre del dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zelina Gómez.-Rúbrica.

132-A1.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente 113/08, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por CARLOS ROMERO GARCIA por auto de fecha treinta de enero del año dos mil ocho y trece de agosto del año en curso, se ordenó publicar edictos de la presente solicitud, respecto del predio ubicado en calle Venustiano Carranza número cinco, Ampliación Independencia, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie total de 366.77 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.15 metros con Celia de la Vega, actualmente Evangelina Sánchez, al sur: con veintidós metros con Esteban Gómez actualmente Manuel Gómez Lape, al oriente: con diecisiete metros con Elfege Rodríguez Cruz, actualmente Carmen Zúñiga, al poniente: con diecisiete metros con calle Pública. Fundándola en los siguientes hechos: 1.- Con fecha veintitrés de julio de mil novecientos setenta y tres el suscrito adquirió de SAUL DE LA VEGA VERDE, el predio antes citado, 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble de referencia siempre he tenido la posesión en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, disfrutando de esta manera del bien inmueble, 3.- El 5 de septiembre del 2007, la Registradora adscrita a los municipios de Atizapán y Tlalnepantla, informo mediante certificación que el inmueble de referencia no se encuentra registrado en los libros índices de las oficinas a su cargo, por lo que solicito la información de dominio en mi favor, por reunir los requisitos, solemnidades y formalidades a que se refiere el Código Civil para el Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro periódico de mayor circulación de esta población, asimismo, deberá fijar un edicto en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

132-A1.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 642/2008.
DEMANDADO: VICENTE JIMENEZ GUADARRAMA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al

demandado VICENTE JIMENEZ GUADARRAMA, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos, MARTIN JIMENEZ MORALES y EDITH JIMENEZ MORALES, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapión del lote de terreno 27, manzana 6, súper 43, de la colonia Ampliación José Vicente Vllada del municipio de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 26, al sur: 17.15 metros con lote 28, al oriente: 9.00 metros con calle Cinco o Mixcalco, al poniente: 9.00 metros con lote 3, con una superficie total de 154.35 metros cuadrados, manifestando que desde hace más de diez años se encuentran en posesión del lote de terreno descrito, donde han construido su casa donde viven con su familia en el cual han hecho mejoras, reparaciones y construcciones con su propio dinero desde que lo adquirieron, que la posesión la adquirieron del señor VICENTE JIMENEZ GUADARRAMA, con quien celebraron un contrato privado de compraventa el día veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco y al momento de la compraventa les hizo entrega formal de la posesión física y material de dicho lote de terreno, así como de toda la documentación que lo ampara, que puso a la vista de los actores, que al momento de la compraventa el vendedor se comprometió a formalizar la operación ante notario público que se lo pidieran, ya que en esos momentos no contaban con lo suficiente para realizar los trámites de escrituración para que se presentaran a la notaría y que por ese motivo demanda la prescripción adquisitiva, para que por este medio se regularice la propiedad del lote de terreno antes descrito, asimismo manifiestan que solicitaron del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad un certificado de inscripción respecto del lote de terreno para que les informará la situación registral de dicho lote y al recoger la contestación del Registro se enteraron que la propiedad se encuentra inscrita a favor del demandado, que desde que tienen la posesión del lote de terreno han construido de loza poco a poco, en calidad de propietarios y han cubierto todos los impuestos derivados de dicha posesión como en pago de predio, agua, luz, etc., dichos pagos se encuentran a nombre del demandado, por tal motivo pretenden regularizar la propiedad y así pagar los impuestos a su nombre ya que han poseído el inmueble en calidad de propietarios, en forma pública, continua, de buena fe y por más de diez años, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio, se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciséis días de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.
131-B1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO COACALCO, MEX. AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENE GAMEZ IMAZ.- NOTARIO PUBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MEXICO." El suscrito

Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 19,843, de fecha veintiséis de enero del año dos mil nueve, se radicó la testamentaria a bienes del señor J. GUADALUPE ALCALA GOMEZ, y los señores MA. ELENA, AGUSTINA, IGNACIO, DANIEL, OLIVIA, MA. GUADALUPE, RAMON y JOSE MARIA, todos ellos de apellidos ALCALA SAAVEDRA, aceptaron la herencia instituida en su favor, habiéndoseles reconocido sus derechos, y el señor JOSE MARIA ALCALA SAAVEDRA, aceptó y protestó el cargo de albacea, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación en el mismo.

Coacalco, Méx., a 27 de Enero del 2009.

LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-RUBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

348.-30 enero y 11 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

Hago saber que ante mí, por escritura número sesenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco, del volumen mil ciento ochenta y cinco, de fecha diez de diciembre de dos mil ocho, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ALMA ROSA MAYEN GONZALEZ, quien también fue conocida socialmente con el nombre de ALMA ROSA MAYEN DE GONZALEZ, a solicitud de los señores MANUEL GONZALEZ JIMENEZ, YADIRA GONZALEZ MAYEN y JUAN MANUEL GONZALEZ MAYEN.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.

349.-30 enero y 11 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO 18,477 DEL VOLUMEN CDLVI DE FECHA 12 DE JULIO DEL AÑO 2005, ANTE MI, A SOLICITUD DE LA SEÑORITA MONTSERRAT DEL SOCORRO FUENTES CARRASCO, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA JUANA MARIA CANDELARIA CARRASCO GUADARRAMA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA CANDELARIA CARRASCO GUADARRAMA, QUIEN FALLECIO EL DIA 08 DE ENERO DEL AÑO 1993, EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, MEX., LUGAR EN DONDE FUE SU ULTIMO DOMICILIO, SOLTERA, RECADANDOSE LOS INFORMES

CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
339.-30 enero y 12 febrero.

FLUX, S. A.

Por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 4 de Diciembre del 2008, los accionistas de FLUX, S.A., por unanimidad de votos aprobaron la transformación de dicha Sociedad de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el último balance de la sociedad al 31 de Diciembre de 2008.

FLUX, S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 2008

Activo		Pasivo	
Circulante		Circulante	
Caja	\$ 23,000	Proveedores	\$ 1,154,001
Bancos	726,923	Acreedores diversos	4,608,372
Inversiones	1,227,000	I.V.A. Traslado	591,394
Cuentas por cobrar	4,534,018	Impuestos por pagar	280,871
Deudores diversos	6,332	I.S.R.	42,598
Anticipos a Proveedores y A acreedores	14,471	S.A.R.	83,305
I.V.A acreditable	350,905		
Inventarios			
Almacén de materias primas	4,422,132		
Producción terminada	5,359,422		
Producción en proceso	0		
	\$ 18,664,203	Suma el pasivo	\$ 6,760,541
			\$ 6,760,542

Fijo	INVERSION	DEPREC.	SALDO POR
		ACUM.	DEPRECIAR
Terrenos	\$ 541	\$ 0	\$ 541
Edificios y construcciones	32,217	27,811	4,406
Maquinaria y equipo	742,189	455,827	286,362
Mobiliario y equipo de oficina	32,953	23,530	9,423
Equipo de cómputo	380,860	255,448	125,412
Equipo de transporte	520,127	485,322	34,805
Moldes y troqueles	38,986	38,986	0
Equipo de laboratorio	32,466	32,466	0
Muebles y enseres planta	23,817	8,444	15,373
Equipo de transp en arrendamiento	980,939	324,038	656,901
	\$ 2,785,096	\$ 1,651,872	\$ 1,133,223

Capital Contable	
Capital social	\$ 120,000
Reservas	2,902
Util de ejerc anteriores	7,684,853
Resultado ejercicio 2008	4,064,680
	11,872,435

Diferido			
Gtos de instalación y adaptación	\$ 166,307	\$ 93,936	\$ 72,371
Gtos de organización	189	189	0
Pagos anticipados	98,444	0	98,444
Anticipos I.S.R.	664,735	0	664,735
	\$ 929,675	\$ 94,125	\$ 835,550

Suma el activo \$18,632,976 Suma el pasivo y el capital \$ 18,632,976

Coacalco Edo. de México, a 31 de Diciembre de 2008

MANUEL VÍCTOR ROMO MEDRANO
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

134-A1.-30 enero.

SERVICIO TUCAN, S.A. DE C.V.**AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de conocimiento del público en general que, por acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 4 de agosto del 2008, los accionistas de SERVICIO TUCAN, S.A. DE C.V., acordaron disminuir su capital social en la parte fija en la suma de VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, ordenándose en consecuencia la cancelación de UN Título de la sociedad, correspondiente al Capital Mínimo Fijo de dicha sociedad.

México, D.F., a 19 de febrero del 2009.

Administrador Unico

MARTIN GOMEZ ROBLEDO
(RUBRICA).

121-B1.-30 enero, 9 y 19 febrero.

SERVICIO ZONA NORTE, S.A. DE C.V.**AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de conocimiento del público en general que, por acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de julio del 2008, los accionistas de SERVICIO ZONA NORTE, S.A. DE C.V., acordaron disminuir su capital social en la parte fija en la suma de VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, ordenándose en consecuencia la cancelación de UN Título de la sociedad, correspondiente al Capital Mínimo Fijo de dicha sociedad.

México, D.F., a 19 de febrero del 2009.

Administrador Unico

MARTIN GOMEZ ROBLEDO
(RUBRICA).

122-B1.-30 enero, 9 y 19 febrero.

SERVICIO EL BARCO, S.A. DE C.V.**AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de conocimiento del público en general que, por acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 1 de julio del 2008, los accionistas de SERVICIO EL BARCO, S.A. DE C.V., acordaron disminuir su capital social en la parte fija en la suma de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, ordenándose en consecuencia la cancelación de CINCO Títulos de la sociedad, correspondiente al Capital Mínimo Fijo de dicha sociedad.

México, D.F., a 9 de febrero del 2009.

Administrador Unico

MARTIN GOMEZ ROBLEDO
(RUBRICA).

123-B1.-30 enero, 9 y 19 febrero.



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

EDICTO

Notificación de Pliegos de Observaciones de Auditoría a los Informes Mensuales Números 3091-0106G y folio 0127349G, 3091-0206G y folio 0127350G, 3091-0306G y folio 0128082G y 3091-0406G y folio 0128531G

C. María del Carmen Ríos Rojas
Ex Tesorero del Dif Municipal de Tezoyuca, México

(versión pública)

De conformidad con el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se procede a realizar por Edicto la notificación de los Pliegos de Observaciones de Auditoría a los Informes Mensuales Números 33091-0106G y folio 0127349G, 3091-0206G y folio 0127350G, 3091-0306G y folio 0128082G y 3091-0406G y folio 0128531G, emitidos el once de enero del año en curso. Con las facultades que me confieren los artículos 14, 16 y 115 fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 3, 4 fracción IV, 5, 8 fracciones I, II, V, X, XIV y XXX, 10 y 13 fracciones II, IV y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; se dan a conocer los resultados de las revisiones practicadas por este Organismo Superior de Fiscalización a los Informes Mensuales correspondientes a los periodos comprendidos y mencionados en líneas siguientes, presentados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Ayuntamiento de Tezoyuca, México, para lo cual de conformidad con los artículos 53 y 54 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior vigente en la Entidad, se le concede un plazo único de **veinte días hábiles contados a partir del día hábil posterior al de la publicación del presente**, en el que deberá presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que justifiquen, aclaren las observaciones determinadas a su cargo, acredite la inexistencia del daño, o en su caso reintegre los saldos que subsistan, a partir de que surta efectos la presente publicación, se pone a la vista y a su disposición la documentación soporte de cada una de las observaciones, en las oficinas que ocupa este **Organismo Superior de Fiscalización, sitas en Mariano Matamoros número 124, Colonia Centro, Toluca, México, Código Postal 50000, Toluca, México**. Asimismo, se le advierte que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo otorgado, se tendrán por consentidas las observaciones contenidas en los pliegos respectivos y se estará a lo dispuesto en los artículos 54 fracciones II y IV, 55 fracciones I y II, 56 y 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran configurar del orden civil, penal y/o administrativo, en los términos del artículo 57 del ordenamiento legal en cita. Cabe destacar que las observaciones determinadas en el periodo revisado, no liberan a los servidores públicos municipales responsables, de aquellas que pudieran resultar de revisiones posteriores que en ejercicio de sus facultades realice este Organismo Superior de Fiscalización, al mismo periodo o a periodos diferentes.

Servidor Público	Cargo	Rubro de Revisión	Periodo	Número de Pliego	Número de Folio	Monto de las Observaciones Directas
María del Carmen Ríos Rojas	Ex Tesorero del DIF Municipal de Tezoyuca, México	Informes Mensuales	Del 1 al 31 de enero de 2006	3091-0106G	0127349G	\$1,718.90
			Del 1 al 28 de febrero 2006	3091-0206G	0127350G	\$1,527.50
			Del 1 al 31 de marzo de 2006	3091-0306G	0128082G	\$13,155.91
			Del 1 al 30 de abril de 2006	3091-0406G	0128531G	\$11,600.54

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le advierte para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE

EL AUDITOR SUPERIOR
M. EN F. OCTAVIO MENA ALARCON
(RUBRICA).

347.-30 enero.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"
EDICTO

EN VIA DE NOTIFICACION CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 25, 26 Y 28, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, Y ARTICULO CUARTO FRACCIONES I Y II DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO, EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1993, ADICIONADO Y REFORMADO EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

EXPEDIENTE	SERVIDOR	SANCION IMPUESTA	FECHA DE LA RESOLUCION
CI/PGJEM/052/2007	C. EDGAR RAFAEL ALCEDA ZURITA	INEXISTENCIA	07 DE JULIO DE 2008
CI/PGJEM/048/2007	C. ALEJANDRO CUEVAS GARCES	DESTITUCION E INHABILITACION POR EL TERMINO DE SEIS MESES	09 DE JULIO DE 2008
CI/PGJEM/057/2007	C. ARMANDO PIÑA SANABRIA	INEXISTENCIA	08 DE MAYO DE 2008
024-033-2006	C. JOAQUIN VERVER OLIVER	AMONESTACION	08 DE MAYO DE 2008
024-033-2006	C. VICTOR OCTAVIO COGHLAN TORRES	AMONESTACION	06 DE MAYO DE 2008
024-0021-2006	C. SAUL SANCHEZ BADILLO	INEXISTENCIA	20 DE MAYO DE 2008
CI/PGJEM/080/2007	C. EDGAR MORALES JIMENEZ	AMONESTACION	28 DE MAYO DE 2008
024-0037-2006	C. CESAR GABRIEL ALVIDE ARELLANO	INHABILITACION POR EL TERMINO DE SEIS MESES	21 DE OCTUBRE DE 2008
024-0037-2006	C. ALFONSO CRUZ GARZON	INHABILITACION POR EL TERMINO DE SEIS MESES	21 DE OCTUBRE DE 2008
024-0037-2006	JAVIER DE LA CRUZ RAMIREZ	INHABILITACION POR EL TERMINO DE SEIS MESES	21 DE OCTUBRE DE 2008

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14, 16, 109 FRACCION III Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 3, 15, 19 FRACCION XIII Y 38 BIS FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, 3, 42, 52, 59, 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 25, 26 Y 27 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; ARTICULO CUARTO FRACCIONES I Y II DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1993, DECRETO NUMERO 80 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1998 Y ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y ARTICULO 28 FRACCION V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 2008.

ATENTAMENTE
LA CONTRALORA INTERNA
LIC. ANNA LILIA RAMIREZ ORTEGA
 (RUBRICA).

REVISO
COORDINADOR DE RESPONSABILIDADES
LIC. FRANCISCO B. PALMA ROMERO
 (RUBRICA).




GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Toluca de Lerdo, México a 21 de enero del año 2009.

OFICIO NÚMERO: SCT/DR/0068/2009
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
 EXPEDIENTES: CI/SGG-SCT/MB/094/2008,
 CI/SGG-SCT/MB/106/2008 y
 CI/SGG-SCT/MB/107/2008,
 ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA

CC. VÍCTOR ÁNGEL CANO GARCÍA,
 IGNACIO SÁNCHEZ ÁLVAREZ Y
 JOSÉ VALENTÍN VICTORIA VALDÉZ.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo vigente en el Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el trece de diciembre del año dos mil uno; 114, 124, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 2, 3, fracciones IV y VI, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, **79 fracción II y párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción III** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 3 fracción XXXVI, 4 y 34 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha primero de febrero del año dos mil seis; 26, 27, 28 fracciones I y V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho, así como los numerales **primero, cuarto fracciones I y II y séptimo** del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veintidós del mismo mes y año; sirvase comparecer en la fecha que se indica en las oficinas que ocupa la Subcontraloría Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría de General de Gobierno, **ubicada en la calle Manuel Gómez Pedraza número 611, esquina con Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héros, en esta Ciudad de Toluca, México, a efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de no presentar con oportunidad su Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial correspondiente al año dos mil siete, durante el mes de mayo del año dos mil ocho, en los términos de ley, ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, como lo prevé el artículo 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, no obstante de encontrarse obligado a ello como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	ADSCRIPCIÓN	FUNCIONES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SCT/MB/094/2008	Víctor Ángel Cano García	Jefe de Departamento	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	Administrativa	20 de febrero 2009 10:00 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/106/2008	Ignacio Sánchez Álvarez	Policia R-2	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	Seguridad y vigilancia	20 de febrero 2009 11:00 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/107/2008	José Valentín Victoria Valdéz	Policia R-3	Agencia de Seguridad Estatal	Seguridad y vigilancia	20 de febrero 2009 12:00 p.m.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II y párrafo segundo, inciso a) y **80 fracción III** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las

obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

II. En el Poder Ejecutivo, los servidores públicos de la administración pública central y sector auxiliar, **desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias,** incluyendo al Gobernador del Estado, Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales y federales y en la propia Secretaría todos los servidores públicos.

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) ...seguridad, vigilancia...

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

III.- Durante el mes de mayo de cada año.

Cabe destacar que a los expedientes se integran los siguientes documentos, de los que se derivan su presunta responsabilidad: **A)** Copias constatadas del oficio número **210094000/2377/2008** de fecha **quince de julio del año dos mil ocho**, mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Órgano de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta o Baja; **B)** Copias constatadas de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre de los servidores públicos y la categoría que les fue asignada, correspondiéndole al **C. VICTOR ANGEL CANO GARCÍA**, la categoría de **Jefe de Departamento**, al **C. JOSÉ VALENTÍN VICTORIA VALDEZ** la categoría de **Policía R-3** y al **C. IGNACIO SÁNCHEZ ÁLVAREZ** la categoría de **Policía R-2**, así como su omisión en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes; **C)** Copias constatadas del oficio número **202F81000/DRH/07358/2008**, de fecha **doce de agosto del año dos mil ocho**, mediante el cual el Director de Recursos Humanos de la Agencia de Seguridad Estatal, envía los antecedentes laborales de los **CC. VICTOR ANGEL CANO GARCÍA, JOSÉ VALENTÍN VICTORIA VALDEZ E IGNACIO SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, el cual establece la fecha en que causaron alta, categoría con que se desempeñan, registro federal de contribuyentes **CAGV-741011, VIVV-740214 y SAAI-780731**, sueldo quincenal que perciben y domicilio particular de dichos servidores públicos; y **D)** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal de los servidores públicos citados.

Por otra parte se les comunica que los expedientes al rubro citados, se encuentran a disposición para su consulta en la Subcontraloría en Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno.

No omito manifestarles que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que pueden comparecer por sí mismos o acompañados de un defensor. Percibidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolos que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se les notificará en los estrados de esta unidad administrativa, en términos de lo establecido por el artículo 116 fracción II del ordenamiento legal invocado. **Traer identificación oficial vigente con fotografía y último comprobante de pago.**

Notificación que se realiza por edictos de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE
LA SUBCONTRALORA EN TOLUCA

LIC. KENIA NÚÑEZ BAUTISTA
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"



Toluca de Lerdo, México; a 21 de enero de 2009.

EXPEDIENTE: CI/SGG-SCT/MB/077/2008
OFICIO NUMERO: SCT/DR/0067/2009
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA

SERVIDOR PÚBLICO
ADSCRITO A LA AGENCIA
DE SEGURIDAD ESTATAL

C. ADHEMAR GENIZ REYES

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo vigente en el Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre del año dos mil uno, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2, 3 fracciones IV y VI, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 3 fracción XXXVI, 4 y 34 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha primero de febrero del año dos mil seis; 26, 27, 28 fracciones I y V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho, así como los numerales primero, cuarto fracciones I y II y séptimo del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecieron los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el día veintuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veintidós del mismo mes y año; sírvase comparecer el próximo día 20 de febrero del año dos mil nueve, a las 13:00 horas, en las oficinas que ocupa la SUBCONTRALORIA TOLUCA DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, ubicadas en Manuel Gómez Pedraza No. 511, esquina con Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héroes, en esta Ciudad de Toluca, México, a efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que usted no presentó con oportunidad su Manifestación de Bienes en los términos que señala la ley, ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, es decir, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo, empleo o comisión, ocurriendo esta el uno de marzo del año dos mil ocho, iniciando a contar el término para presentar la misma el dos de marzo del año dos mil ocho y concluyendo el treinta de abril del año dos mil ocho, no obstante de encontrarse obligado a ello, al desempeñarse con categoría de Policía R-3, realizando funciones de seguridad y vigilancia, y adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; que señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) ...seguridad, vigilancia...

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo; y

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos, de los que se deriva su presunta responsabilidad: A) Copia constatada del oficio número 210094001250/2008 de fecha veinticuatro de junio del año dos mil ocho, mediante el cual la Jefa del Departamento de Recepción y Análisis de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Organismo de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta o Baja; B) Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre del C. ADHEMAR GENIZ REYES y la categoría de Policía R-3 que le fue asignada, así como que es omiso en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes; C) Copia constatada del oficio número 202F81000/DRH/06239/2008, de fecha treinta de julio del año dos mil ocho, mediante el cual el Director de Recursos Humanos de la Agencia de Seguridad Estatal, envía los antecedentes laborales del C. ADHEMAR GENIZ REYES, el cual establece la fecha en que causó alta que fue el uno de marzo del año dos mil ocho; así como la categoría con que se desempeña, siendo éste el de Policía R-3, y con Registro Federal de Contribuyentes GERA-751028; y D) Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal del servidor público en comento, con folio número 802805560 de fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen se le comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Subcontraloría Toluca de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolo que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán en los estrados de esta Dependencia, en términos de lo establecido por el artículo 116 fracción II del ordenamiento legal invocado. Traer identificación oficial y último comprobante de pago.

Notificación que se realizara por edictos de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE
LA SUBCONTRALORA EN TOLUCA
LIC. KENIA NÚÑEZ BAUTISTA
(RUBRICA).

352.-30 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

 Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veintitrés de enero del año dos mil nueve; el Ciudadano Doctor Miguel Ángel Contreras Nieto, en mi carácter de Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 fracción XI, del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial de la entidad "Gaceta del Gobierno" en fecha tres de diciembre del año dos mil ocho; Delego en el periodo correspondiente del primero de febrero al veintiuno de diciembre del año dos mil nueve, las **ATRIBUCIONES** establecidas en los artículos 4 fracción XIX, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial de la entidad denominado "Gaceta del Gobierno" en fecha siete de diciembre del dos mil siete, y 11 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial de la entidad "Gaceta del Gobierno" en fecha tres de diciembre del año dos mil ocho, a favor de los Subprocuradores de Protección al Ambiente de Toluca y Chalco, México, para que en el ejercicio de sus facultades ejerzan indistintamente las atribuciones conferidas.

CONSTE

Por lo que, a continuación el Doctor Miguel Ángel Contreras Nieto, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México; **ACORDÓ.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracción XI, del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial de la entidad "Gaceta del Gobierno" en fecha tres de diciembre del año dos mil ocho, **SE PROCEDE A DELEGAR** en el periodo comprendido del primero de febrero al veintiuno de diciembre del año dos mil nueve, a los Subprocuradores de Protección al Ambiente de Toluca y Chalco, México, las **ATRIBUCIONES** establecidas en los artículos 4 fracción XIX, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial de la entidad denominado "Gaceta del Gobierno" en fecha siete de diciembre del dos mil siete, y 11 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial de la entidad "Gaceta del Gobierno" en fecha tres de diciembre del año dos mil ocho, los cuales a la letra señalan: **"Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, la Procuraduría tendrá las siguientes atribuciones: XIX. Denunciar ante el Ministerio Público Especializado, los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente, así como dar seguimiento a las denuncias presentadas. Artículo 11.- Corresponden al Procurador las atribuciones siguientes: XVI. Emitir constancias y expedir copias certificadas de los documentos existentes en los archivos de la Procuraduría**

Así lo acordó y firmó el Doctor Miguel Ángel Contreras Nieto, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México.

CÚMPLASE

(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SEIEM

"2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

Toluca de Lerdo, México 07 de noviembre de 2008

FE DE ERRATAS

Derivado de la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número 44074001-008-08, de fecha 06 de noviembre de 2008, para la adquisición de Material Didáctico, en la página número 14, correspondiente al punto 12 del apartado de modificaciones y aclaraciones por la convocante.

Dice:

12. Se agrega la partida 16 al anexo uno de las bases cuya descripción es la siguiente:

PAQUETE PARA EDUCACIÓN PREESCOLAR "CIRCUITO LÚDICO DE VALORES"

Debe Decir:

12. Se agrega la partida 16 al anexo uno de las bases cuya descripción es la siguiente:

120 PAQUETES PARA EDUCACIÓN PREESCOLAR "CIRCUITO LÚDICO DE VALORES"

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE OLASCOAGA CARBAJAL
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).



354.-30 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SEIEM

"2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

Toluca de Lerdo, México 10 de diciembre de 2008

FE DE ERRATAS

Derivado del fallo de adjudicación de la Licitación Pública Nacional número 44074001-011-08, para la adquisición de Material Eléctrico; referente a la empresa adjudicada ELÉCTRICA LOSI, S.A. DE C.V., en la página número 18, partida 47, del citado fallo de adjudicación.

Dice:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO SIN IVA	TOTAL
47	12	PIEZA	EXTENCIÓN ELÉCTRICA DE 8 METROS DE USO RUDO	\$25.51	\$ 318.12

Debe Decir:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO SIN IVA	TOTAL
47	12	PIEZA	EXTENCIÓN ELÉCTRICA DE 8 METROS DE USO RUDO	\$ 26.51	\$ 318.12

El monto del subtotal referido en la página diecinueve del fallo de la adjudicación, correspondiente a la empresa ELÉCTRICA LOSI, S.A. DE C.V.

Dice:

\$936,618.92 (Novecientos treinta y seis mil seiscientos dieciocho pesos 92/100 m.n.)

Debe decir:

\$966,018.92 (Novecientos sesenta y seis mil dieciocho pesos 92/100 m.n.)

Así mismo, el monto total referido en la foja 19 del fallo de adjudicación de la Licitación Pública 44074001-011-08, respecto de la empresa ELÉCTRICA LOSI, S.A. DE C.V.

Dice:

\$1'077,111.76 (Un millón setenta y siete mil ciento once pesos 76/100 m.n.)

Debe decir:

\$1'110,921.76 (un millón ciento diez mil novecientos veintitún pesos 76/100 m.n.)

Por lo que respecta a la **PARTIDA 33**, el oferente HERNANDEZ AYALA HÉCTOR ANTONIO, en su propuesta técnica, es el único participante que presenta esta partida, sin embargo a foja 04 de su propuesta económica no la cotizó, por lo tanto la hoja 20 del fallo de adjudicación, párrafo segundo:

Dice:

DERIVADO DE LO ANTERIOR SE DECLARAN DESIERTAS LAS PARTIDAS: 2, 29, 30, 39, 40, 42, 45, 46, 49, 54, 63, 68, 74, 75, 81, 82, 83, 84, 86 Y 87 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 87 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL PUNTO 15 DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

Debe decir:

DERIVADO DE LO ANTERIOR SE DECLARAN DESIERTAS LAS PARTIDAS: 2, 29, 30, 33, 39, 40, 42, 45, 46, 49, 54, 63, 68, 74, 75, 81, 82, 83, 84, 86 Y 87 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 87 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL PUNTO 15 DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE OLASCOAGA CARBAJAL
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
(RUBRICA).



354.-30 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SEIEM

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación."

Toluca de Lerdo, México 16 de Enero de 2009

FE DE ERRATAS

Derivado del fallo de adjudicación de la Licitación Pública Nacional número 44074001-014-08, para la adquisición de Material y Útiles de Oficina; y toda vez que en específico las partidas 200, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 224, 225, 227, 228, 230, 239, 240, 244, 245, 247, 249, 254, 255, 256, 257, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266 y 267, las cuales erróneamente se adjudicaron a las empresas Compupaper Express S.A. de C.V., Abastecedor Corporativo S.A. de C.V. y Papelera Anzures S.A. de C.V. ya que en base al punto 15.1.5 de las bases y toda vez que no se presentó nueva propuesta económica para estas partidas y con fundamento en el artículo 87 Fracción IX del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México son declaradas desiertas.

Derivado de lo anterior y en apego a los preceptos legales referidos se comunica lo siguiente:

Foja 52 y 53 del Fallo de Adjudicación:

Dice:

No.	LICITANTE	NÚMERO DE PARTIDA ADJUDICADA
1	COMPUPAPER EXPRESS S.A. DE C.V.	1, 2, 4, 9, 10, 11, 12, 16, 19, 20, 45, 46, 47, 164, 210, 211, 212, 213, 214, 217, 224, 225, 228, 240, 242, 244, 245, 292, 295, 364, 365, 372, 375, 383, 420, 428, 465, 470, 483, 498 Y 514.
2	ABASTECEDOR CORPORATIVO S.A. DE C.V.	3, 5, 21, 26, 32, 43, 44, 48, 71, 78, 82, 90, 120, 134, 143, 157, 158, 171, 178, 190, 198, 200, 201, 204, 215, 216, 218, 219, 223, 227, 229, 230,

		231, 237, 238, 239, 241, 261, 262, 263, 264, 265, 278, 280, 286, 303, 311, 359, 374, 387, 390, 413, 430, 460, 464, 469, 472, 479, 487, 495, 502, 503, 515, 518 Y 523.
3	COSMOPAPEL S.A. DE C.V.	84, 86, 87, 91, 316, 319, 320, 322, 324, 325, 327, 329, 333 Y 348
5	PAPELERA ANZURES S.A. DE C.V.	18, 22, 23, 24, 30, 31, 57, 58, 60, 63, 64, 73, 75, 76, 77, 81, 92, 93, 94, 97, 105, 135, 152, 183, 184, 186, 188, 192, 197, 203, 221, 247, 249, 254, 255, 256, 257, 259, 260, 266, 267, 271, 279, 288, 290, 291, 293, 294, 339, 358, 408, 409, 433, 452, 461, 462, 463, 484, 509, 510 Y 521.
7	DUMGAR S.A. DE C.V.	72, 251, 252, 253, 314 Y 315

Debe Decir:

No.	LICITANTE	NÚMERO DE PARTIDA ADJUDICADA
1	COMPUPAPER EXPRESS S.A. DE C.V.	1, 2, 4, 9, 10, 11, 12, 16, 19, 20, 45, 46, 47, 164, 242, 292, 295, 364, 365, 372, 375, 383, 420, 428, 465, 470, 483, 498 Y 514.
2	ABASTECEDOR CORPORATIVO S.A. DE C.V.	3, 5, 21, 26, 32, 43, 44, 48, 71, 78, 82, 90, 120, 134, 143, 157, 158, 171, 178, 190, 198, 201, 204, 218, 223, 229, 231, 237, 238, 241, 278, 280, 286, 303, 311, 359, 374, 387, 390, 413, 430, 460, 464, 469, 472, 479, 487, 495, 502, 503, 515, 518 Y 523.
3	COSMOPAPEL S.A. DE C.V.	84, 86, 87, 91, 316, 319, 320, 322, 324, 325, 327, 329, 333 Y 348
5	PAPELERA ANZURES S.A. DE C.V.	18, 22, 23, 24, 30, 31, 57, 58, 60, 63, 64, 73, 75, 76, 77, 81, 92, 93, 94, 97, 105, 135, 152, 183, 184, 186, 188, 192, 197, 203, 221, 271, 279, 288, 290, 291, 293, 294, 339, 358, 408, 409, 433, 452, 461, 462, 463, 484, 509, 510 Y 521.
7	DUMGAR S.A. DE C.V.	72, 251, 252, 253, 314 Y 315

Por lo que respecta a los montos adjudicados:

Compupaper Express S.A. de C.V (Foja 54)

Dice:

Subtotal	\$ 1,913,464.79
I.V.A.	\$ 287,019.71
Total	\$ 2,200,484.50

Monto Adjudicado: (Dos millones doscientos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)

Debe Decir:

Subtotal	\$ 576,271.77
I.V.A.	\$ 86,440.76
Total	\$ 662,712.53

Monto Adjudicado: (Seiscientos sesenta y dos mil setecientos doce pesos 53/100 M.N.)

Abastecedor Corporativo S.A. de C.V. (Foja 58)

Dice:

Subtotal	\$ 1,445,572.27
I.V.A.	\$ 216,835.84
Total	\$ 1,662,408.11

Monto Adjudicado: (Un millón seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos ocho pesos 11/100 M.N.)

Debe Decir:

Subtotal	\$ 891,489.38
I.V.A.	\$ 133,723.40
Total	\$ 1,025,212.78

Monto Adjudicado: (Un millón veinticinco mil doscientos doce pesos 78/100 M.N.)

Papelera Anzures S.A. de C.V. (Foja 63)

Dice:

Subtotal	\$ 1,660,906.07
I.V.A.	\$ 249,135.91
Total	\$ 1,910,041.98

Monto Adjudicado: (Un millón novecientos diez mil cuarenta y un pesos 98/100 M.N.)

Debe Decir:

Subtotal	\$ 871,108.07
I.V.A.	\$ 130,666.21
Total	\$ 1,001,774.28

Monto Adjudicado: (Un millón un mil setecientos setenta y cuatro pesos 28/100 M.N.)

Así mismo, para las partidas que son declaradas desiertas:

Dice:

DERIVADO DE LO ANTERIOR SE DECLARAN DESIERTAS LAS PARTIDAS: 6, 7, 8, 13, 14, 15, 17, 25, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 59, 61, 62, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 74, 79, 80, 83, 85, 88, 89, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 153, 154, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 179, 180, 181, 182, 185, 187, 189, 191, 193, 194, 195, 196, 199, 202, 205, 206, 207, 208, 209, 220, 222, 226, 232, 233, 234, 235, 236, 243, 246, 248, 250, 258, 268, 269, 270, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 281, 282, 283, 284, 285, 287, 289, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 313, 317, 318, 321, 323, 326, 328, 330, 331, 332, 334, 335, 336, 337, 338, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 360, 361, 362, 363, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 384, 385, 386, 388, 389, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 410, 411, 412, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 429, 431, 432, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 466, 467, 468, 471, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 480, 481, 482, 485, 486, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 496, 497, 499, 500, 501, 504, 505, 506, 507, 508, 511, 512, 513, 516, 517, 519, 520, 522 y 524 CON FUNDAMENTO EN LOS PUNTOS 15.1.4 Y 15.1.5 DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

Debe decir:

DERIVADO DE LO ANTERIOR SE DECLARAN DESIERTAS LAS PARTIDAS: 6, 7, 8, 13, 14, 15, 17, 25, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 59, 61, 62, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 74, 79, 80, 83, 85, 88, 89, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 153, 154, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 179, 180, 181, 182, 185, 187, 189, 191, 193, 194, 195, 196, 199, 200, 202, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220, 222, 224, 225, 226, 227, 228, 230, 232, 233, 234, 235, 236, 239, 240, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 281, 282, 283, 284, 285, 287, 289, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 313, 317, 318, 321, 323, 326, 328, 330, 331, 332, 334, 335, 336, 337, 338, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 360, 361, 362, 363, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 384, 385, 386, 388, 389, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 410, 411, 412, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 429, 431, 432, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 466, 467, 468, 471, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 480, 481, 482, 485, 486, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 496, 497, 499, 500, 501, 504, 505, 506, 507, 508, 511, 512, 513, 516, 517, 519, 520, 522 y 524 CON FUNDAMENTO EN LOS PUNTOS 15.1.4 Y 15.1.5 DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

Por lo que el monto total del proceso de Licitación Pública Nacional:

Dice:

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN EL PROCEDIMIENTO \$ 9,985,656.40 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)

Debe Decir:

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN EL PROCEDIMIENTO \$ 7,102,698.50 (SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)

Se emite la presente para los fines legales a que haya lugar, notificándose a los interesados en el proceso adquisitivo de Licitación Pública Nacional número 44074001-014-08, para la adquisición de Material y Útiles de Oficina

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE OLASCOAGA CARBAJAL
 COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 (RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"**

Ecatepec, México, a 19 de enero de 2008.

Of. No. SCE/0050/2009
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CC. LUIS ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA, MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ NORIEGA,
MIGUEL GONZÁLEZ CRUZ, JUAN CARLOS CATALÁN ORTEGA, ANDRÉS CARRILLO DELGADO,
ALEJANDRO CARBALLO DÍAZ Y
GILBERTO MÉNDEZ ORTÍZ
P R E S E N T E :

En los autos de los expedientes que a continuación se detallan, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir la resolución en la que se determinó imponerles una sanción pecuniaria, como resultado de haber quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa atribuida, consistente en no haber presentado la manifestación de bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su cargo, tal como lo prevé el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la inteligencia que el monto a pagar deberá enterarse en la Caja General de Gobierno dentro de los quince días siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente.

No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE	FECHA DE RESOLUCIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA	CANTIDAD LÍQUIDA A PAGAR
CI/SGG-SCE/MB/108/2008	LUIS ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA	15/12/2008	15 DÍAS	\$2,203.65
CI/SGG-SCE/MB/105/2008	MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ NORIEGA	18/12/2008	15 DÍAS	\$2,203.65
CI/SGG-SCE/MB/104/2008	MIGUEL GONZÁLEZ CRUZ	15/12/2008	15 DÍAS	\$2,203.65
CI/SGG-SCE/MB/103/2008	JUAN CARLOS CATALÁN ORTEGA	18/12/2008	15 DÍAS	\$2,203.65
CI/SGG-SCE/MB/102/2008	ANDRÉS CARRILLO DELGADO	18/12/2008	15 DÍAS	\$2,410.50
CI/SGG-SCE/MB/072/2008	ALEJANDRO CARBALLO DÍAZ	18/12/2008	15 DÍAS	\$2,410.50
CI/SGG-SCE/MB/032/2008	GILBERTO MÉNDEZ ORTÍZ	18/12/2008	15 DÍAS	\$14,928.45

No omito manifestar que en términos de lo dispuesto en el numeral cuarto de las resoluciones emitidas, de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tienen el derecho de promover el recurso Administrativo de Inconformidad ante la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ó el Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente comunicado, según convenga a sus intereses.

ATENTAMENTE
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y AUDITORÍA
DE LA SUBCONTRALORÍA EN ECATEPEC

P.C.P. ALBERTO LEYVA SOTO
(RUBRICA).

354-BIS.- 30 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"

Ecatepec, México, a 23 de enero de 2009.

Of. No. SCE/068/2009
EXPEDIENTE: CI/SGG-SCE/QJ/087/2008
PROCEDIMIENTO: QUEJA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**C. RODOLFO ALVARADO
P R E S E N T E :**

En los autos del expediente al rubro indicado, el Contralor Intérno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir la resolución al rubro citada, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Los **CC. JOSÉ ISRAEL ORTA SÁNCHEZ y RODOLFO ALVARADO**, son administrativamente responsables de las irregularidades que se les atribuyeron al haber infringido el artículo 42 fracciones I, XVII y XXXII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, como ha quedado fehacientemente demostrado en el contenido de la presente resolución.

SEGUNDO.- El **C. LUIS ALBERTO DE LA ROSA RODRÍGUEZ**, es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuyó al haber infringido el artículo 42 fracciones I y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, como ha quedado fehacientemente demostrado en el contenido de la presente resolución.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a los **CC. JOSÉ ISRAEL ORTA SÁNCHEZ y LUIS ALBERTO DE LA ROSA RODRÍGUEZ**, la sanción de **DESTITUCIÓN** del empleo, cargo o comisión que desempeñan en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Entidad, perteneciente a la Agencia de Seguridad Estatal, a partir de la notificación de la presente resolución.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por la fracción V del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a los **CC. JOSÉ ISRAEL ORTA SÁNCHEZ, RODOLFO ALVARADO y LUIS ALBERTO DE LA ROSA RODRÍGUEZ**, la **INHABILITACIÓN TEMPORAL** por el término de **UN AÑO** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, a partir de la notificación de la presente resolución.

QUINTO.- Inscríbase la sanción impuesta en el libro de registros que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a los **CC. JOSÉ ISRAEL ORTA SÁNCHEZ, RODOLFO ALVARADO y LUIS ALBERTO DE LA ROSA RODRÍGUEZ**, y por oficio al Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, Titular de la Unidad de Inspección General, Director General de Recursos Humanos de la misma dependencia y al Jefe de Servicios del Agrupamiento de Adscripción del sancionado, a efecto de que se sirvan ejecutar la presente resolución, en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de los **CC. JOSÉ ISRAEL ORTA SÁNCHEZ, RODOLFO ALVARADO y LUIS ALBERTO DE LA ROSA RODRÍGUEZ**, que cuentan con el término de quince días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para promover el recurso de inconformidad ante esta misma autoridad o juicio administrativo ante la Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México correspondiente.

A T E N T A M E N T E
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y AUDITORIA
DE LA SUBCONTRALORIA EN ECATEPEC

P. C. P. ALBERTO LEYVA SOTO
(RUBRICA).

354-BIS.-30 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo penúltimo, 38 fracción VII; y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5 inciso d) fracción I, 6 fracción I, 9 inciso a) fracciones I, VI, inciso b) fracción V y 83 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 3 fracción III, 6 y 7 fracciones IX y XXV de su Reglamento, se publica la siguiente: resolución de fecha veintidós de enero de dos mil nueve, para que surta efectos de notificación.

SERVIDOR PÚBLICO	AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	PUNTOS RESOLUTIVOS
CAMARGO CRUZ RAUL Agente de la Policía Ministerial	PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO	22 DE ENERO DE 2009	PRIMERO.- Es procedente la baja administrativa del cargo de Agente de la Policía Ministerial al C. CAMARGO CRUZ RAUL, por todas y cada una de las razones y fundamentos legales expresados en los considerandos de esta determinación. SEGUNDO. Hágase de su conocimiento el derecho que tiene de inconformarse con la presente resolución en los términos de la última parte del considerando quinto de este fallo.

A T E N T A M E N T E

LIC. GERMÁN URIBE PICHARDO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo penúltimo, 38 fracción VII; y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5 inciso d) fracción I, 6 fracción I, 9 inciso a) fracciones I, VI, inciso b) fracción V y 83 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 3 fracción III, 6 y 7 fracciones IX y XXV de su Reglamento, se publica la siguiente: resolución de fecha veintidós de enero de dos mil nueve, para que surta efectos de notificación.

SERVIDOR PÚBLICO	AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	PUNTOS RESOLUTIVOS
GAMEZ VAZQUEZ NOE CUTBERTO Agente de la Policía Ministerial	PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO	22 DE ENERO DE 2009	PRIMERO.- Es procedente la baja administrativa del cargo de Agente de la Policía Ministerial al C. GAMEZ VAZQUEZ NOE CUTBERTO, por todas y cada una de las razones y fundamentos legales expresados en los considerandos de esta determinación. SEGUNDO. Hágase de su conocimiento el derecho que tiene de inconformarse con la presente resolución en los términos de la última parte del considerando quinto de este fallo.

A T E N T A M E N T E

LIC. GERMÁN URIBE PICHARDO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RUBRICA).





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo penúltimo, 38 fracción VII; y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5 inciso d) fracción I, 6 fracción I, 9 inciso a) fracciones I, VI, inciso b) fracción V y 83 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 3 fracción III, 6 y 7 fracciones IX y XXV de su Reglamento, se publica la siguiente; resolución de fecha veintidós de enero de dos mil nueve, **para que surta efectos de notificación.**

SERVIDOR PÚBLICO	AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	PUNTOS RESOLUTIVOS
ARROYO OLIVARES FRANCISCO Agente de la Policía Ministerial	PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO	22 DE ENERO DE 2009	PRIMERO.- Es procedente la baja administrativa del cargo de Agente de la Policía Ministerial al C. ARROYO OLIVARES FRANCISCO, por todas y cada una de las razones y fundamentos legales expresados en los considerandos de esta determinación. SEGUNDO. Hágase de su conocimiento el derecho que tiene de inconformarse con la presente resolución en los términos de la última parte del considerando quinto de este fallo.

ATENTAMENTE

LIC. GERMÁN URIBE PICHARDO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo penúltimo, 38 fracción VII; y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5 inciso d) fracción I, 6 fracción I, 9 inciso a) fracciones I, VI, inciso b) fracción V y 83 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 3 fracción III, 6 y 7 fracciones IX y XXV de su Reglamento, se publica la siguiente; resolución de fecha veintidós de enero de dos mil nueve, **para que surta efectos de notificación.**

SERVIDOR PÚBLICO	AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	PUNTOS RESOLUTIVOS
CUEVAS GARCIA JOSE ANTONIO Agente de la Policía Ministerial	PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO	22 DE ENERO DE 2009	PRIMERO.- Es procedente la baja administrativa del cargo de Agente de la Policía Ministerial al C. CUEVAS GARCIA JOSE ANTONIO, por todas y cada una de las razones y fundamentos legales expresados en los considerandos de esta determinación. SEGUNDO. Hágase de su conocimiento el derecho que tiene de inconformarse con la presente resolución en los términos de la última parte del considerando quinto de este fallo.

ATENTAMENTE

LIC. GERMÁN URIBE PICHARDO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RUBRICA).





H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez
2006-2009

Dirección General de Desarrollo Urbano
Av. Valle de Jilotepec No. 31, Fracc. El Mirador
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53050
Tels. 53718300 y 53718400, Exts. 1737 y 1739

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

"2009, Año de José María Morelos Y Pavón; Siervo de La Nación"

SP070025405784645964

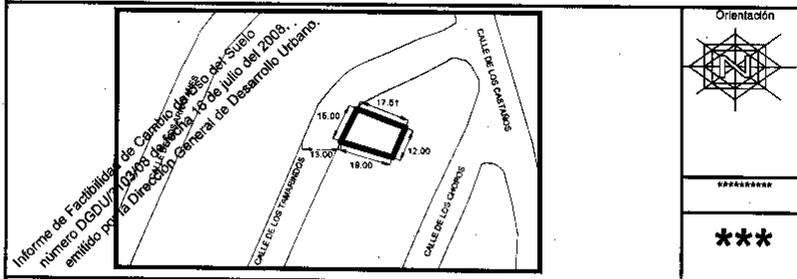
EXPEDIENTE NO: **IFCUS/ 0025 /2007**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México se expide la presente Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	ORALIA VICTORIA MERINO ROLDAN
Representado por:	ABRIL OSORIO FLORES
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	De Los Tamarindos Número: 32
Lote:	*** Manzana: *** Fraccionamiento Jardines de San Mateo
en el Municipio de: Naucalpan de Juárez, Estado de México.	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	De Los Tamarindos Número: ***
Lote:	25 Manzana: 78 Superficie: 282.12 m² Fraccionamiento Jardines de San Mateo
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 098072782600000	

Croquis de Ubicación del Predio



Observaciones:
 1.- Este Croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predios (s).
 2.- El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción.
 3.- Deberá de respetar las restricciones que indique el Alineamiento emitido por la Autoridad Municipal.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
Normas para el aprovechamiento del predio:	
Uso:	Habitacional Plurifamiliar
Número de viviendas:	2 (Dos)
Superficie total de construcción:	448.37 m ²
Área libre de construcción:	63.03 m ²
Número máxima de niveles:	3 (Tres) Altura máxima: 9.00 metros
Cajones de estacionamiento:	4 dentro del predio

Derechos	\$2,740.00	Lugar y fecha de expedición:	19 de Enero de 2009
Recibo de pago	A 1581405	Naucalpan de Juárez, México	
Lic. Raúl Leonel Paredes Vega Director General de Desarrollo Urbano (Rubrica).			

ORIGINAL

